

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

TEMA:

EFFECTOS JURÍDICOS QUE PRODUCE EL DESCONOCIMIENTO EN LOS
DELITOS ADUANEROS, TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL
PENAL

AUTOR:

YESENIA STHEFANIA GUALLO RIOFRÍO

TUTOR:

ABG. ANDRÉS SALUSTIO VERA PINTO

GUAYAQUIL - 2024

CERTIFICADO DEL ASESOR

Ab. Andrés Salustio Vera Pinto Mg., en mi calidad de ASESOR de trabajo de graduación o titulación:

CERTIFICO:

Que el trabajo de Graduación o titulación, para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, cuyo título es: "Efectos Jurídicos Que Produce El Desconocimiento En Los Delitos Aduaneros, Tipificados En El Código Orgánico Integral Penal." elaborada por Yesenia Sthefania Guallo Riofrío con C.C.: 0954133856 ha sido debidamente revisado y está en condiciones de ser entregado para que se siga lo dispuesto por la Universidad Metropolitana, correspondientes a la sustentación y defensa de la misma



Abg. Andrés Salustio Vera Pinto

ASESOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Yesenia Sthefania Guallo Riofrio, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo (tesis) que versa sobre: **Efectos jurídicos que produce el desconocimiento en los delitos aduaneros, tipificados en el Código Orgánico Integral Penal**, y las bases a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

YESENIA STHEFANIA GUALLO RIOFRIO

Yesenia Sthefania Guallo Riofrio

C.I. 0954133856

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Yesenia Sthefania Guallo Riofrio, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, responsabilidad penal de las personas jurídicas análisis y reforma, modalidad (tesis) de conformidad con el ART. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Asimismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el ART. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Firmado electronicamente por:

YESENIA STHEFANIA GUALLO RIOFRIO

Yesenia Sthefania Guallo Riofrio

CC. 0954133856

DEDICATORIA

El camino ha sido largo y una constante lucha, pero no ha sido imposible. Este trabajo es muestra de ello, el llegar a esta etapa aun no me parece real, pero lo único que me queda es dedicar este trabajo a Dios; y a aquella estrella que me guio en todo momento y fue la principal razón por la cual inicie mi carrera, hasta el cielo
Abuelito Julián.

A mis padres por ser los principales creyentes de mis capacidades, por su apoyo constante, por el amor que me han brindado en cada paso que he decidido dar a lo largo de este caminar, por creer en mí, y apostar todo sin dudarlo, culminar esta etapa jamás habría sido posible sin ustedes.

A mis dos hombres de la vida, mis hermanos, mis pequeños niños que en todo momento me animaron, y me dan fuerza para continuar.

AGRADECIMIENTOS

Le agradezco en primer lugar a Dios por permitirme culminar esta etapa de mi vida. A mis padres, y mis hermanos que me han apoyado incondicionalmente en todo momento por ser mis pilares en este caminar, por no dejarme rendir y darme aliento en cada momento. Por ser las piezas claves de todo esto.

A mis abuelitos, Julián que en vida me dio los mejores consejos que he puesto en práctica en mi vida y desde el cielo me sigue guiando, a mi abuelito Apolinario por su afecto y comprensión.

A mis tíos-padrinos, Juan y Lourdes por sus consejos, por su apoyo incondicional, por permanecer presentes durante mi vida académica y profesional.

A mis amigas y hermanas, Andrea y Mayilli que me apoyaron incondicionalmente en todo momento, y a la persona que se convirtió en una gran compañera y amiga de carrera Lilibeth.

A mi familia, y todas aquellas personas que contribuyeron a que todo esto sea posible.

ÍNDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR	I
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	II
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTOS.....	V
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN	1
Situación Problemática	2
Formulación del problema científico	2
Objetivos	2
Objetivo General	2
Objetivos específicos.....	3
Población y muestra	3
Método científico	3
Estructura de la investigación	3
CAPITULO I 1. MARCO TEÓRICO.....	5
1.1. Antecedentes de la investigación.....	5
1.2. Definiciones	6
1.2.1. Importación.....	6
1.2.2. Exportación	9
1.2.3. Cuantía.....	10
1.2.4. Remuneración	11
1.2.6. Sanción	13
1.3. Sanciones administrativas	15
1.3.1. Sanciones de la administración aduanera	16
1.3.2. Delito	18
1.3.3. Tipicidad	19
1.3.4. Antijuridicidad	21
1.3.5. Culpabilidad.....	22
1.3.6. Administración aduanera	22
1.3.7. Obligación Tributaria Aduanera	24

1.3.8. Delitos aduaneros.....	25
1.3.9. Régimen aduanero	28
1.3.10. Operaciones aduaneras	29
CAPITULO II 2. MARCO METODOLÓGICO.....	33
2.1. Metodología de la investigación utilizada	33
2.2. Métodos.....	34
2.2.1. Método deductivo	35
2.2.2. Método inductivo	36
2.2.3. Método de análisis lógico o de ratio legis	37
2.2.4. Método de análisis exegético – jurídico	38
2.2.5. Método de análisis jurídico – comparado.....	38
2.2.6. Método investigativo	40
2.3. Investigación documental	40
2.4. Investigación dogmática jurídica	41
2.5. Técnicas	41
2.5.1. Técnica lege data	41
2.6. Instrumentos	42
2.7. Fichas textuales y de resumen	42
2.7.1. Colombia	42
2.7.2. Perú.....	44
2.7.3. Ecuador	46
2.7.4. Ficha comparativa	48
2.8. Fichas de Sentencias.....	49
Antecedentes	52
Análisis.....	52
CAPITULO III RESULTADOS Y PROPUESTAS	55
3.1. Resultados del análisis teórico y normativo	55
3.2. Resultados del estudio de casos	56
3.3. Propuesta	62
3.3.1. Justificación de la propuesta.....	64
3.3.2. Tipo de propuesta legal	66
3.3.3. Objetivos de la propuesta	66
3.3.4. Fundamentos de la propuesta	66

3.3.3. Formulación de la propuesta	66
3.4. Desarrollo de la propuesta	67
3.5. Factibilidad de la propuesta	69
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	71
BIBLIOGRAFÍA.....	72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Régimen sancionatorio de Colombia.....	43
Tabla 2. Régimen sancionatorio de Perú	45
Tabla 3. Sancionatoria de los delitos Aduaneros de Ecuador	47
Tabla 4. Cuadro comparativo de sanciones	49
Tabla 5. Fichas técnicas jurisprudenciales. Colombia	50
Tabla 6. Fichas técnicas jurisprudenciales. Perú	52
Tabla 7. Fichas técnicas jurisprudenciales. Ecuador.....	53
Tabla 8. Actividades del proceso de importación	58
Tabla 9. Proceso de exportación.....	59

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Elaboración de los artículos 147 – 153.....	7
Ilustración 2. Elaboración de los artículos 154 – 156.	10
Ilustración 3. Tipos de sanciones administrativas	15
Ilustración 4. COIP, artículo 301. El contrabando.....	27
Ilustración 5. Método experimental.	37

RESUMEN

El presente trabajo de titulación analiza la graduación de la pena de los delitos contra la administración aduanera con base en la cuantía, de acuerdo con los respectivos tipos penales previstos en el Código Orgánico Integral Penal. Esos delitos son defraudación aduanera, receptación aduanera, contrabando y exenciones tributarias, son infracciones que atentan en contra la normativa que regula el comercio internacional y sus operaciones aduaneras, su conducta típica está tipificada en base a una cuantía variable, que determina la sanción de estos delitos en contra de la administración aduanera. La sanción cuantificada, tiene como objetivo principal el incentivar a las personas a razonar y desincentivar a la población a realizar conductas fraudulentas que afecten a la administración aduanera, y con esto proteger al Estado. El principio de proporcionalidad de las penas es uno de los pilares fundamentales dentro del sistema legal, el cual permite medir el daño y evaluar entre el perjuicio y la pena para que sea equitativa de acuerdo con el caso. La aplicación de esta pena cuantificada busca disuadir a los posibles infractores, pero se debe evaluar, si esta medida realmente previene el delito o al contrario son oportunidades para incitar estrategias que eviten la detección de delitos de menor cuantía.

Palabras claves: Cuantía, Conductas, Código Orgánico Integral Penal, Delito, Administración Aduanera.

ABSTRACT

This degree work analyzes the classification of the amount, as a sanction within the crimes of the customs administration that are found in the Comprehensive Organic Penal Code. The crimes against the customs administration that are classified within the COIP are customs fraud, customs reception, smuggling and tax exemptions, they are infractions that violate the regulations that regulate international trade and its customs operations, their typical conduct is classified in based on a variable amount, which determines the sanction of these crimes against the customs administration. The main objective of the quantified sanction is to encourage people to reason and discourage the population from engaging in fraudulent behavior that affects the customs administration, and with this protect the State. The principle of proportionality of penalties is one of the fundamental pillars within the legal system, which allows the damage to be measured and the evaluation between the harm and the penalty to be equitable according to the case. The application of this quantified penalty seeks to deter potential offenders, but it must be evaluated whether this measure really prevents crime or, on the contrary, are opportunities to encourage strategies that avoid the detection of minor crimes.

Keywords: Amount, Conduct, Comprehensive Organic Criminal Code, Crime, Customs Administration

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, se ha podido visualizar que las exportaciones han sido una puerta a nuevas oportunidades, como laborales y de desarrollo para todo un país, que permite el crecimiento del flujo de economía y con ello da paso al progreso e impulso de toda la sociedad.

El Código Orgánico Integral Penal, COIP, establece sobre todo una sanción monetaria para los delitos aduaneros que se encuentran tipificados en los artículos 299, 300, 301, y 302 los cuales decretan así, una función de una cuantía defraudada. Este tipo de sanción dentro del sistema legal establece ajustes acordes a la gravedad del delito que se ha cometido.

Las sanciones pecuniarias de las conductas penales tributarias generan un gran impacto en el país, porque provoca una reducción dentro de los ingresos fiscales al Estado. Se debe analizar los perjuicios que generan los delitos aduaneros dentro de la sociedad en común. Porque la falta de obtención de tributos perturba el gasto público.

Las tasas y contribuciones especiales fueron creadas con el objetivo de regular en base a la ley y en este caso bajo un precepto económico el cual no es un valor fijo, al contrario, esta presto a variaciones anuales, porque se encuentra prescrito en la capacidad económica de salarios básicos unificados.

Además, el análisis de la normativa aduanera que rige en el país, debe ser abordado desde diversas perspectivas que protejan los intereses fiscales del estado y al ciudadano, para prevenir que se incurran en delitos aduaneros entre los más comunes el fraude y el contrabando.

Se debe tener en cuenta que la Aduana es un órgano que ejerce potestad publica, su responsabilidad es recaudar los tributos mediante la actividad de comercio exterior en conjunto con el control y la vigilancia de las mercaderías internacionales.

Es importante destacar, que las disposiciones aduaneras generan discusiones en cuanto a la efectividad y proporcionalidad que estas generan, algunos críticos podrían argumentar que el vincular una sanción penal a la cuantía defraudada, puede tener como resultado una penalización desproporcionada en determinados casos, o la gravedad de los delitos no sea acorde dentro del aspecto monetario.

Situación Problemática

El presente trabajo se basa en las falencias que existen en la tipificación y la sanción de los delitos contra la administración aduanera con base en la cuantía y, en donde la obligación tributaria se ve afectada, de esta forma genera problemáticas sociales y económicas en el país. De igual manera, genera insuficiencia en los recursos de la sociedad, que impide cubrir las necesidades de los ciudadanos.

La defraudación aduanera, la receptación aduanera, el contrabando y el mal uso de exenciones o suspensiones tributarias aduaneras son delitos aduaneros, que se encuentran tipificados en el COIP y los ciudadanos que importan mercadería del exterior, llegan a incurrir en estos delitos, por desconocimiento de la normativa vigente penal y aduanera, y todos los procesos que se deben realizar para importar mercadería bajo los lineamientos y aranceles aduaneros.

Formulación del problema científico

La defraudación aduanera, la receptación aduanera, el contrabando y el mal uso de exenciones o suspensiones tributarias aduaneras es una problemática que viene afectando al país, tras varios años, en el cual el tratamiento que tiene actualmente es muy desconocido en la sociedad, con la falencia de incertidumbre en cuanto a su sanción monetaria que varía dependiendo del salario básico que rige en el país, la aplicación de esta norma es una lucha contra estas problemáticas, en donde los ciudadanos por diferentes factores complementarios para importar mercadería del exterior ha incurrido en este tipo de delitos.

La pregunta de investigación a resolver es la siguiente: ¿Qué elementos se tienen en cuenta en el COIP para sancionar a quienes incurren en infracciones penales en materia aduanera?

Objetivos

Objetivo General

Analizar el régimen sancionatorio aplicable a los delitos contra la administración aduanera en el Código Orgánico Integral Penal y las dificultades que deben enfrentar los ciudadanos para importar mercaderías del exterior.

Objetivos específicos

- Caracteriza los problemas que atrae el ingresar de manera ilegal mercadería al Ecuador.
- Definir los procesos sancionatorios vigentes en el país en materia aduanera, aplicables a diferentes situaciones.
- Explicar la normativa vigente sobre los delitos aduaneros y las causas que permite que los ciudadanos incurran en estos tipos penales.

Población y muestra

Este proyecto de investigación va direccionado a importadores, siendo estas personas naturales o jurídicas ecuatorianos o extranjeros radicados en el país. Como se trata de una investigación de dogmática jurídica no fue preciso seleccionar población y muestra constituida por grupos de personas, ya que no se aplicó encuesta ni entrevista. El estudio se basa en análisis de documentos doctrinales y normativos: los primeros fueron seleccionados teniendo en cuenta la relevancia de su exposición y resultados, fecha de publicación y aporte al tema investigados. El criterio para seleccionar las fuentes normativas fue que se encuentre vigente y regule el tema aduanero.

Método científico

Esta investigación se basa en la documentación de información utilizando conceptos de tratadistas e investigadores, con una investigación de campo esto permitirá, poner en práctica el método científico con análisis documental.

Se desarrolló una síntesis de distintos puntos buscando la investigación documental, y de campo dentro de un marco jurídico en donde se demuestra de manera práctica el estudio del derecho en determinados casos ejemplificados.

Estructura de la investigación

El presente informe de investigación se ajusta a las normas vigentes en la UMET para el trabajo de titulación, y a partir de ello se ha desarrollado siguiendo la estructura capitular que se indica a continuación. En la Introducción se presenta el tema de investigación, el problema y su formulación a manera de pregunta, los objetivos, la población y muestra, la justificación y el método científico empleado, todo lo cual permite situar al lector en los aspectos esenciales del estudio.

En el Capítulo I se desarrolla el marco teórico de la investigación, que incluye los antecedentes del tema a partir de una revisión de estudios recientes que lo analizan desde diferentes perspectivas; incluye asimismo la definición de los términos y conceptos básicos que se utilizan a lo largo del estudio, las sanciones aplicables a quienes incurren en infracciones aduaneras, así como los demás elementos que permiten fijar y caracterizar las normas aduaneras y penales que se aplican a quienes incurren en hechos ilícitos.

El Capítulo II presenta el marco metodológico, donde se expone la metodología aplicada, los métodos, el tipo de investigación y las técnicas e instrumentos de recolección de datos que fueron aplicados en el análisis de las fuentes teóricas y normativas. Se incluye además las fichas del estudio comparados con sus resultados, donde fueron analizadas tanto normas jurídicas como sentencias relativas al tema, todo ello con la finalidad de alcanzar los objetivos de la investigación y dar respuesta a la pregunta formulada de una manera objetiva y fundamentada.

En el Capítulo III se presentan los resultados del estudio realizado y la propuesta. Incluye los resultados del análisis teórico y normativo y del estudio de casos, donde se presenta una síntesis de aquello como paso previo a la presentación de la propuesta, donde se desarrolla la presentación de la misma en sus aspectos principales como la justificación, objetivo, formulación y factibilidad, todo ello explicado en relación con la pregunta de investigación a la que se da respuesta de una manera propositiva.

CAPITULO I

1. MARCO TEÓRICO

En este primer capítulo se detallaran los antecedentes de esta investigación que abarca los temas a tratar del trabajo investigativo, el cual relaciona el surgimiento de las importaciones, sus necesidades y principales beneficios que anteceden a la regulación de los delitos aduaneros, los cuales se encuentran tipificados con una sanción monetaria que tiene una variable dependiente a los cambios que atraviesen los salarios básicos unificados del país, y esto genera incertidumbre dentro de la población.

1.1. Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de la presente investigación se refieren a investigaciones anteriores sobre el mismo tema, lo que permite conocer los resultados obtenidos por diferentes autores que han realizado estudios sobre los delitos aduaneros, las infracciones que se cometen en el sector, y el procedimiento sancionatorio en el ámbito penal o administrativo. Para hacer una caracterización de las fuentes consultadas, se seleccionaron 5 estudios de los últimos 5 años, de los cuales se hace una reseña del objetivo y las conclusiones a que arribaron.

Se incluyen 4 estudios realizados en el Ecuador y uno en la República del Perú, este último con la finalidad de establecer un contraste con los estudios nacionales. Los estudios corresponden a los años 2018, 2019, 2021, 2022 y 2024, con lo que se consigue establecer una línea de tiempo en el análisis del tema. A continuación, se hace una breve reseña de los estudios consultados.

En el estudio realizado por Campoverde Días (2018) se planeó como objetivo describir el proceso seguido para investigar una infracción aduanera cometida en una empresa en ocasión de una importación realizada. Luego de un estudio doctrinal, legal y de casos, concluyó que las malas prácticas en las importaciones se pueden verificar muy a menudo, puesto que los involucrados no siempre miden los perjuicios que ocasionan al país y a la propia empresa importadora, por las consecuencias de la evasión de impuestos, y se arriesgan a realizar actos ilícitos que no siempre son investigados y sancionados.

Benavides (2019) en su estudio se fijó como objetivo analizar los efectos de los delitos contra la administración aduanera en los tributos al comercio exterior en aquella dirección administrativa. De su análisis concluyó que los delitos relacionados con la actividad aduanera afectan negativamente en la recaudación de tributos al comercio exterior, montos que son destinados a los proyectos sociales y económicos que buscan el desarrollo de las provincias del Ecuador.

En el año 2021 Acosta Morillo (2021) realizó un estudio en el que estableció como objetivo realizar un diagnóstico de la situación actual de dicho régimen y determinar su incidencia en los delitos aduaneros a través de un estudio de campo. Luego del análisis de la normativa vigente y casos reales, concluyó que los delitos que se destacan en la DIAN Ipiales se presentan en función de exceso de carga, extemporaneidad e ingreso de sustancias estupefacientes en las unidades de carga. Manifestó asimismo que el contrabando como delito en los tránsitos se presenta, pero en otros lugares como Cartagena y el Puerto de Buenaventura, especialmente en los cigarrillos.

En el estudio realizado por Calle Vera (2022), con el objetivo de determinar el efecto de la receptación aduanera desde una perspectiva constitucional en el Estado, sabiendo esto debemos partir manifestando lo que implica la constitucionalidad dentro de la sociedad. De su análisis concluyó que su investigación ayudó a comprender mejor la aceptación de las aduanas en el Ecuador, debido a que causa un gran daño social y económico al país, lo cual es muy perjudicial para el crecimiento del país, por lo que las aduanas nacionales; para prevenir esos hechos el régimen jurídico prevé sanciones administrativas y penales que deben ser aplicadas por las autoridades competentes para disminuir la incidencia de las infracciones.

1.2. Definiciones

1.2.1. Importación

Se define como importación, el ingreso de un bien extranjero el cual luego de cumplir con una documentación necesaria para la compra que rige dentro del Estado es ingresado a dicho territorio nacional para su uso, transformación o comercio.

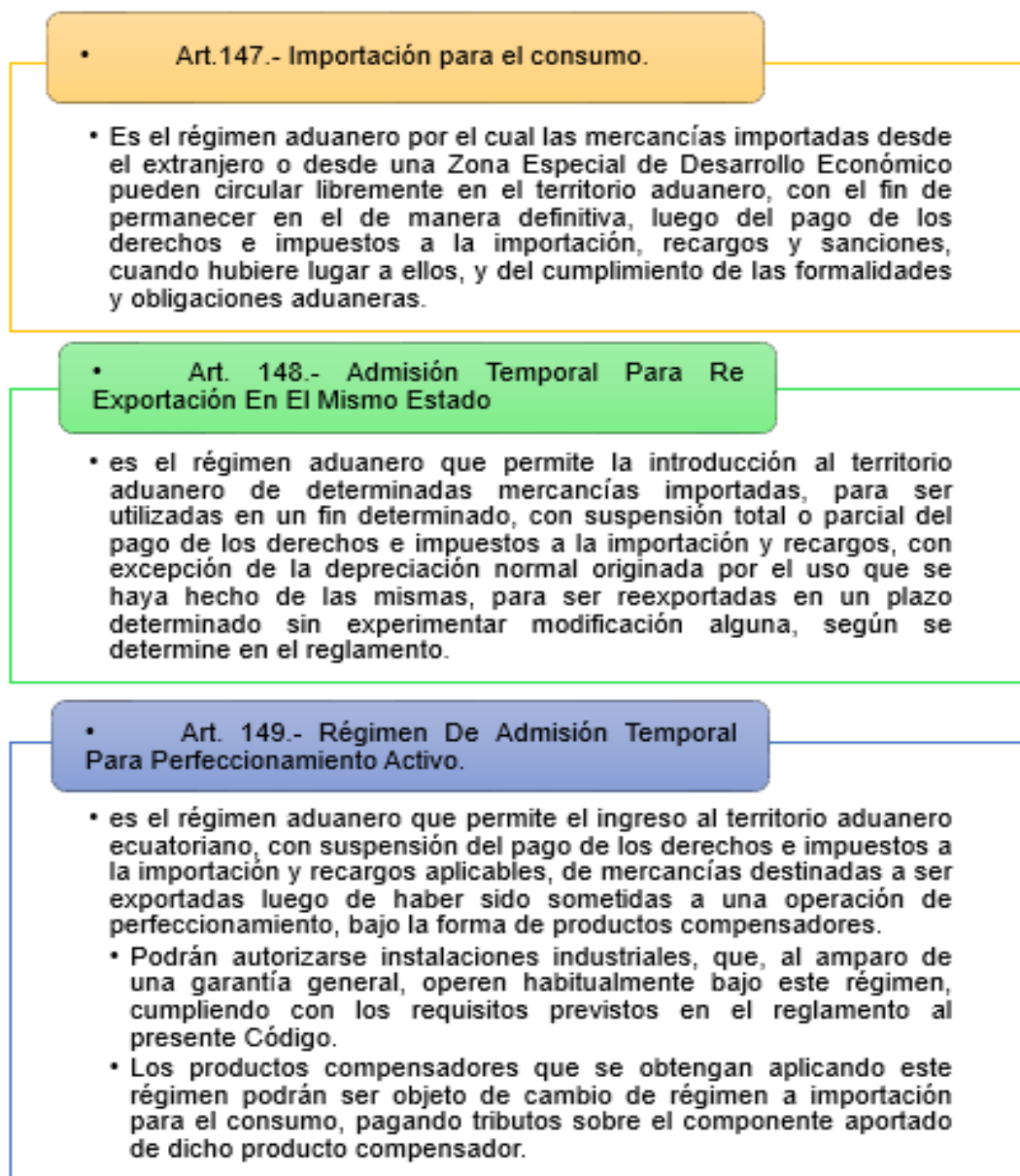
Es necesario destacar que todas las importaciones se encuentran reguladas por el estado mediante la corporación aduanera ecuatoriana y el servicio de rentas

internas, antes que cuentan con diversos distritos que controlan el ingreso y salida de la mercancía o mercadería de manera legal ajustada a todos los reglamentos del

comercio y verificada para la carga en cuanto al pago de los tributos que le corresponde de acuerdo a cómo se encuentra tipificada en la ley.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) en su Capítulo VII, de Regímenes Aduaneros, en su Sección I, Regímenes de importación establece lo siguiente:

Ilustración 1. Elaboración de los artículos 147 – 153



Art. 150.- Reposición De Mercancías Con Franquicias Arancelarias

- régimen aduanero que permite importar, con exoneración de los derechos e impuestos a la importación y recargos con excepción de las tasas aplicables, mercancías idénticas o similares por su especie, calidad y sus características técnicas, a las que estando en libre circulación, hayan sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo.

Art. 151.- Transformación Bajo Control Aduanero

- es el régimen aduanero que permite introducir en el territorio aduanero mercancías para someterlas a operaciones que modifiquen su especie o estado, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, para la posterior importación para el consumo de los productos resultantes obtenidos de esas operaciones, con la aplicación de los derechos e impuestos a la importación y recargos que les correspondan con arreglo a la naturaleza arancelaria del producto terminado.

Art. 152.- Depósito Aduanero.

- régimen aduanero según el cual las mercancías importadas son almacenadas por un periodo determinado bajo el control de la aduana en un lugar habilitado y reconocido para esta finalidad, sin el pago de los derechos e impuestos y recargos aplicables.

Art 153.- Reimportación En El Mismo Estado

- Reimportación En El Mismo Estado.- es el régimen aduanero que permite la importación para el consumo con exoneración de los derechos e impuestos a la importación, recargos aplicables de las mercancías que han sido exportadas, a condición que no hayan sido sometidas a ninguna transformación, elaboración o reparación en el extranjero a condición que todas las sumas exigibles en razón de un reembolso o de una devolución, de una exoneración condicional de derechos e impuestos o de toda subvención u otro monto concedido en el momento de la exportación, se hayan pagado

Nota: este diagrama fue realizado en base al (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones)

Estos artículos descritos, regulan las importaciones de las mercancías que ingresan a Ecuador, las cuales son establecidas por las respectivas autoridades aduaneras, por correspondiente estos entes fijan las condiciones mediante las cuales pueden ingresar, ser almacenadas, utilizadas y destinadas.

Dentro de este punto se destaca la circulación, la cual es permitida mediante el cumplimiento de todos los requisitos obligatorios del permiso, y este es obtenido ante las autoridades, el cual establece el tiempo, este puede ser temporal para ser reexportadas o sometidas a operaciones las cuales pueden ser modificadas en especie o estado.

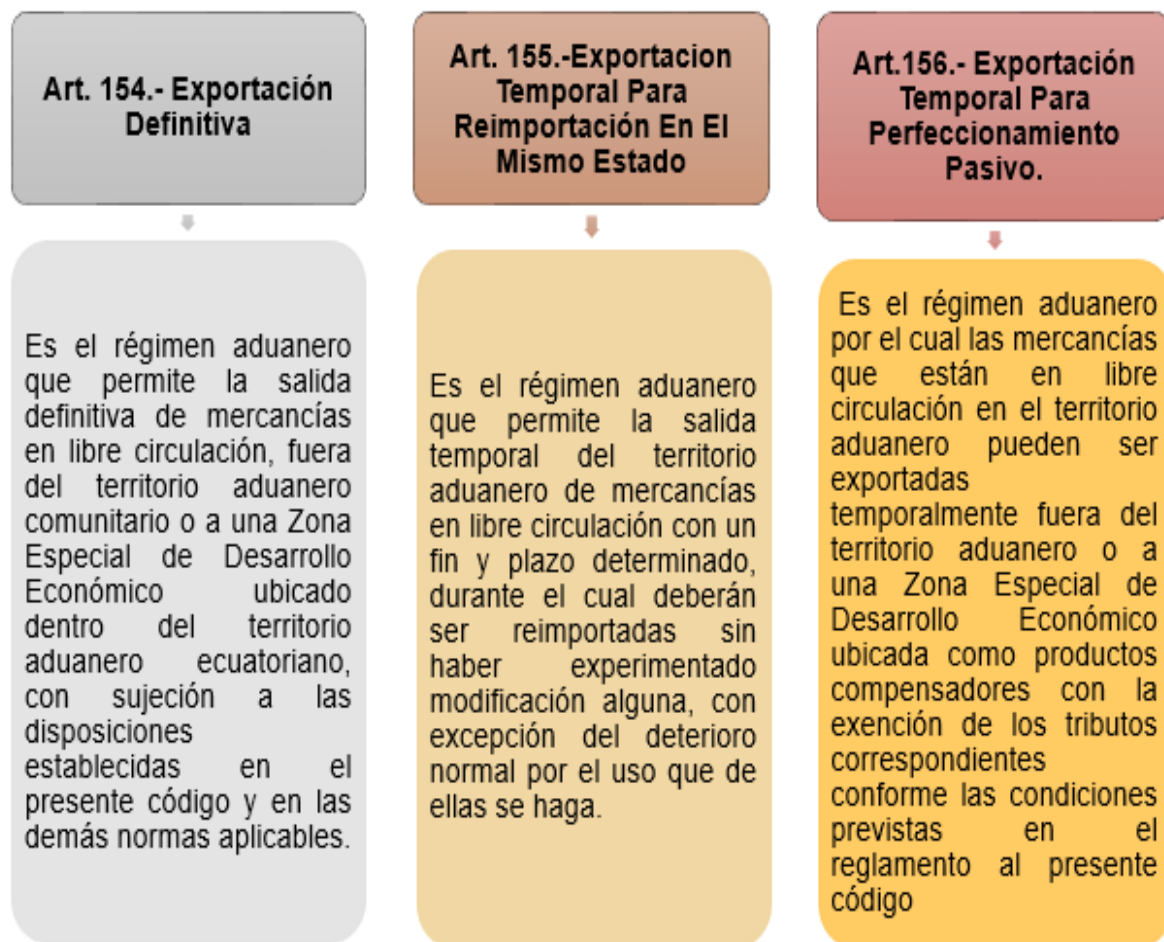
1.2.2. Exportación

Se define como exportación a todos los dinamismos de los negocios internacionales, es decir la exportación es la oferta y la venta que se hace a un país, que demanda e importa dichos bienes en conjunto con el concepto de un comercio internacional.

En el trabajo investigativo titulado realizado por Campomanes Blas, (Campomanes Blas, 2019), se define la exportación como la venta de mercaderías de un país a otro, con lo cual se obtienen considerables beneficios económicos. Con esto se determina a la exportación como la salida de mercadería de un país a otro país extranjero por un valor establecido, denominado como la venta de la mercadería o productos, un ejemplo evidente es la producción cacaotera que se exporta en grandes cantidades desde Ecuador a diferentes partes del mundo, con fechas de alzas relativas a festividades. Lo cual gestiona un incremento económico al país de exportación por la circulación económica.

El COPCI su Capítulo VII, de Regímenes Aduaneros, en su Sección II, Regímenes de exportación, determina:

Ilustración 2. Elaboración de los artículos 154 – 156.



Nota: este diagrama fue realizado en base al (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones).

Los regímenes de exportación, son procedimientos establecidos para regular las salidas de mercancías del país de origen a un país extranjero. Son condiciones, por medio de las cuales las mercancías pasan el control para obtener el permiso de ser sacadas del país, hacia un nuevo mercado internacional.

En estos artículos se detalla, los tipos de exportación, en donde fijan que son temporales, definitivas o para perfeccionamiento pasivo. Pero cada una de estas debe estar basadas en el COPCI y el reglamento que acompaña al mismo.

1.2.3. Cuantía

Se determina a la cuantía como el valor o la cantidad que tiene la cosa, es decir, el valor de manera litigiosa que en ocasiones sirve para determinar la clase de procedimiento a seguir y otras veces determina la posibilidad o interposición de recursos.

La cuantía es una cantidad de dinero determinada, por lo tanto, esta cuantía se encontrará representada por un dicho valor que si se reclama en una demanda y si falta la determinación esta demanda se es se considerará de una cuantía indeterminada. “La cuantía se fija según el interés económico de la demanda, es decir que se calculará de acuerdo a la demanda, al objeto del proceso o, a un valor oficial de bienes litigiosos” (Cedillo Muñoz , 2015).

Es por ello, que la cuantía es de carácter objetivo, porque es de aspecto pecuniario lo que se establece, es decir es un valor trascendental y lo determina por competencia un juez, con relevancia en el valor y la relación jurídica que determine el acto o hecho que se va a sancionar.

Dentro de las sanciones administrativas la cuantía del delito aduanero se encuentra establecida bajo el régimen de salarios básicos, los cuales son variables y dependientes de las remuneraciones que establezca el estado.

1.2.4. Remuneración

La remuneración, es entendida como la totalidad de pagos que recibe una persona denominada como trabajador, este individuo es aquel que presta sus servicios a cambio de una cuantificación por los mismo. Esta compensación económica varía en conformidad a lo establecido dentro de una nación.

Toda contraprestación debe de ser equitativo, como lo establece José I. Urquijo y Josué Bonilla, en su obra La Remuneración del Trabajo, que cita al Manual de ACA “si se da un desequilibrio entre la percepción de los empleados sobre su compensación con respecto a los demás, se genera un sentimiento de insatisfacción o de disconformidad” (De Urquijo & Bonilla G, 2008).

A partir, de este concepto podemos establecer una percepción entre equidad y competitividad los cuales son los elementos claves para la compensación económica que van a recibir los empleadores, por qué se compone de una planificación y una evaluación previa estratégicamente ordenada, y analizada entre una entre la relación de los empleadores y los objetivos alcanzados dentro de la organización.

No obstante, los salarios en determinados casos son variables los salarios, por lo tanto, esto viene a alterar las contraprestaciones dependiendo de la obra, pieza o trabajo o comisión por el cual se trabaja, todo esto lo establece el Código De Trabajo,

el cual actualmente establece por medio de contratos las variables de los salarios actualmente existentes en la nación.

En el Código de Trabajo (Ecuador, Congreso Nacional, 2005) en su art. 80, establece que el salario es la cantidad que paga el empleador al trabajador como remuneración por su trabajo, y puede ser pagado por meses, quincenas, semanas o jornales. Por lo consiguiente, se debe mantener en cuenta el costo de vida que es el que determina el nivel salarial para llevar una vida digna que contribuya en contra del deterioro salarial.

De allí, entra a consideración la evaluación de vida y el salario para que se pueda contribuir a un costo de vida perfectamente equilibrado, lo cual genera que la economía se instituya como estable.

Es conveniente destacar, todas las personas son libres de escoger su forma de trabajo desde el contrato que van a utilizar y las condiciones que van asumir para desempeñar el rol de la actividad que van a realizar en base a una contraprestación por sus servicios cómo lo establece la Constitución en el artículo 326 numeral 4, “a trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Partiendo desde ese punto es importante que se tenga en cuenta que, dentro del estado ecuatoriano, se maneja un salario básico unificado, el cual hace referencia al salario mínimo que dentro de todo el territorio nacional se encuentra establecido, mediante un previo análisis de las necesidades económicas de la vida cotidiana de los habitantes y residentes del país.

Por consiguiente, Ecuador al ser un país miembro de la organización internacional del trabajo, y estar en el convenio 131, sobre la fijación de salarios mínimos de 1970. Debe dar cumplimiento con el mismo, como lo estipula el artículo 2 de este convenio, según el cual se debe establecer por ley el salario mínimo que deben recibir los trabajadores, lo cual puede ser además fijado en el respectivo convenio colectivo donde debe respetarse de manera plena la libertad de negociación (Organización Internacional del Trabajo, 1970) .

Esta ley hace referencia a la no disminución del salario básico unificado establecido en el país, con carácter de obligatorio cumplimiento. El cual no podrá ser un salario inferior al año anterior. Por ejemplo, en el 2021, por decreto se congelo el

salario básico en \$400 dólares, seguido por el año 2022 en donde se estableció un incremento de \$25 dólares, fijando así un salario de \$425 dólares, y en el año 2023, se repitió la historia, el incremento fue de \$25 dólares, quedando un salario de \$450 dólares, y para la actualidad año 2024, desde el 2 de enero en el país, el salario básico unificado es de \$460 dólares, con evidencia clara que el incremento de este año, es de \$10 dólares.

Es importante que se tenga en cuenta, que los salarios básicos unificados contienen estos valores en base a una canasta básica familiar, por lo tanto, si se retrotrae el salario, los perjudicados directos son los ciudadanos, al verse vulnerados en sus necesidades básicas y la calidad de vida que les brindan a sus familias en su entorno económico.

En el convenio 131 de la Organización Internacional del Trabajo, su artículo 3 determina que entre los elementos que se deben tener en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos:

Deberían incluirse, en la medida de lo posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales, las necesidades de los trabajadores de acuerdo con el costo de la vida, la situación económica y el nivel de vida social, entre otros (Organización Internacional del Trabajo, 1970).

Por esta razón, la calidad de vida debe ser enmarcada con los factores de la población, un ejemplo la canasta básica, la cual es definida de cómo indispensable para satisfacer las necesidades básicas de un hogar.

En conclusión, a través del tiempo y los años Ecuador ha sido un país variable en distintos puntos de su remuneración llegando así a un salario básico unificado el cual ha ido evolucionando de una manera eventual y ha implementado dentro de la normativa que rige en el país el derecho fundamental de garantizar los derechos al trabajador y al empleador con una moneda adoptada de los Estados Unidos, la cual reactiva la economía y aseguró una mínima inflación interna.

1.2.6. Sanción

En la tesis Doctoral en Derecho de Lara, establece que en la teoría de Hans Kelsen de 1881 a 1973 se consideró a la sanción como:

El concepto capítulo esencial de ciudad hecho desde el principio de su obra. Se vincula la sanción con el ilícito, no como un mero efecto sino como un efecto que debe

ser la sanción kelseniana representa una verdadera revolución dentro de la teoría del derecho (Lara Chagoyán, 2000).

La sanción en la teoría de Kelsen establece la idea de un elemento fundamental o esencial que hace referencia al concepto clave que define y organiza la vida en comunidad. Y vincula la sanción con los actos ilícitos, desde la perspectiva de causa – efecto.

Es decir, la relación entre la sanción y lo ilícito, la conexión que tienen, estos dos puntos. Esta relación cumple un papel activo y significativo, porque la sanción es vista como la parte integral del ilícito, en donde representa a una revolución dentro de la teoría kelseniana.

Esta teoría, no se limita a ver la sanción como una consecuencia de lo ilícito, sino que lo considera como un elemento básico e indispensable de la estructura del sistema jurídico, que tiene la función de restablecer el orden jurídico, posterior a la trasgresión del mismo.

Consiste en afirmar que un juicio formulado dentro de una norma jurídica es un juicio de deber ser que se encuentra fundado en atribución de una consecuencia, es decir, una sanción a una condición que significa lo ilícito y el uso de esta palabra revolución Kelsen determina que existe un ilícito no porque lo sea en sí mismo sino porque le es imputada una sanción por esta razón, Kelsen llama primaria a una norma sancionadora (Lara Chagoyán, 2000).

Dentro de la teoría Kelsiana, se formula al juicio como una norma jurídica la cual establece al juicio como un deber ser, es decir, la norma determina y establece lo que debe de ser. En donde, la sociedad debe acatar y cumplir lo que se encuentra tipificado en la ley.

Kelsen en su ley, explica que se considerara un acto como ilícito, cuando le es imputada una sanción. En otras palabras, la ilegalidad de un acto, no se radica en la acción, sino en la consecuencia que la sociedad le asigne por medio de la sanción.

Dentro de la teoría pura del derecho de Kelsen, explica que se considerara un acto como ilícito cuando este se encuentre con una sanción imputada, y así también las consecuencias que este delito cause en la sociedad, y esta sea reparada mediante una sanción que sea asignada en base a evaluación de los daños.

1.3. Sanciones administrativas

Las sanciones administrativas, se encuentran impuestas por parte de la potestad sancionadora de la administración. Y estas son atribuidas en consecuencias de la comisión de actos administrativos que van en contra del cumplimiento de las obligaciones que establecidas en la norma rectora.

Los actos administrativos parten desde las decisiones que un ente regulador como lo son las autoridades correspondientes toman en el desarrollo de sus funciones y delegaciones establecidas, las cuales están dirigidas a un grupo específico o no específico para llegar hasta culminar con su objetivo general y cumplir con los roles de la administración pública. Es así que los actos administrativos se pueden definir como voluntarios de la administración los cuales van en caminados en base a una decisión, la cual debe tener bases y fundamentos sólidos que la sostengan para que sean eficientes y eficaces.

La responsabilidad administrativa, se encuentra sintetizada en dos tipos de sanciones:

Ilustración 3. Tipos de sanciones administrativas



Nota: Toda la información obtenida para la elaboración de este gráfico fue de (Ecuador, Contraloría General del Estado, 2020).

Así mismo, se establece que por medio de actos normativos se juzgan y se hacen cumplir las resoluciones que se dictan dentro de la administración del ente

rector. En este caso las sanciones administrativas aduaneras, dentro de sus reglamentos cuentan con garantías para respetar el debido proceso, guiar y atribuir las facultades de competencias que regulen cada una de estas disposiciones.

Las sanciones aplicables en el ámbito de la administración tienen finalidad correctiva, y son aplicadas cuando en las actividades de control se identifica alguna violación de las normas vigentes, las cuales afectan el correcto desempeño de las actividades económicas y aduaneras.

Es por ese motivo, que dentro de los principios de legalidad, y tipicidad se encuentran previstas todas las infracciones y sanciones que sean necesarias ante la sociedad; es decir que esto no se basa en solo lo que la ley diga o tales y cuales infracciones son sus sanciones, sino también cuál es la relación entre éstas y cuál es la infracción o sanción que se le atribuye expresamente.

El profesor Jorge Bermúdez Soto (1998), en su revista chilena de derecho explica:

Existen dos características para la resolución sancionadora, de la cual se desprende la retribución negativa, es decir que en el primer término su finalidad de Derecho Administrativo sancionador general se identifica con una protección de intangibilidad dentro del ordenamiento jurídico; y el segundo es el contenido afectivo de la sanción por el cual surge la antigua predilección de la doctrina es decir distingue entre penas y sanciones administrativas (pág. 327).

Para concluir las sanciones administrativas permiten que se colabore con los reglamentos a fin de que determinados aspectos dentro de todas estas infracciones administrativas encuentren un nivel reglamentario, y se pueda disminuir una arbitrariedad durante su aplicación; a diferencia de las sanciones penales las cuales garantizan un orden social y las sanciones administrativas permiten el funcionamiento de la administración pública con sanciones para su control adecuado.

1.3.1. Sanciones de la administración aduanera

El derecho aduanero radica su importancia en el comercio, es decir que tanto el comercio nacional como internacional necesita un control y una administración constituida en base a normas legales y reglamentos que permitan a los importadores, exportadores y agentes aduaneros en general realizar todas estas operaciones de

mercancías mediante las fronteras del país, sean estas vías marítimas, aéreas o terrestres.

Estas relaciones que se realizan mediante particulares y con diferentes estados puede causar determinados delitos que se encuentran tipificados en el COIP cómo son contrabando, defraudación aduanera, receptación aduanera, suspensiones tributarias aduaneras y mal uso de exenciones aduaneras.

El ente rector de la administración aduanera es el Servicio Nacional de aduanas del Ecuador, el cual se encuentra establecido en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010), en su artículo 213 y corresponde a la Dirección General del servicio de aduanas como autoridad representante judicial y extrajudicial de la entidad, con competencia de vigilancia, control y sanción conforme lo dispuesto en el COPCI.

La competencia del director o directora general del Servicio Nacional de aduanas del Ecuador se encuentra estipulado dentro del propio COPCI, en el cual se destacan la administración de los bienes de la entidad, conocimiento y solución de los reclamos propuestos contra sus propios actos, delimitación de áreas de tráfico fronterizo, y absolver consultas sobre aranceles, clasificación de mercancías y aplicación de la normativa vigente (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010).

Desde este punto el director o directora del Servicio Nacional de aduanas del Ecuador debe cumplir con cada una de sus competencias para destacar el importante proceso de integración económica, es decir este rol parte desde una interpretación a una aplicación del arancel económico.

Sin embargo, todos los métodos de control aplicables y las acciones que esto conllevan, desde una cooperación a una asistencia administrativa que deben estar direccionados a la aplicación normativa aduanera en conformidad con los territorios aduaneros complementando así las partes fundamentales para el desarrollo de un comercio internacional.

En líneas generales se trata de complementar el desarrollo del comercio internacional, con el enfrentamiento a los desafíos que este presenta para permitir a importadores y exportadores el desarrollo de un comercio internacional. Brindando las facilidades para generar comercio internacional y a su vez tener un control óptimo en el ingreso y salida de mercancías, que generalmente es la lucha constante contra

el comercio ilícito que esta genera, lo cual va a permitir a la administración aduanera planificar y ejecutar todos sus objetivos de una manera efectiva iba a permitir que los controles realizados sean eficientes y eficaces.

1.3.2. Delito

Se considera delito a todo acto que sea lesivo, dañoso, malo y negativo. Cuando se trata de técnica para el jurista esta definición no es suficiente porque no se logra una comprensión del delito como una institución jurídica. Es por ello que es necesario que la evolución del derecho, sistematizar el estudio del delito, porque así surgen diferentes escuelas que han ido y han hecho diversas teorías que ayudan a comprender este estudio, así como su estructura (López Soria, 2020).

El delito es una conducta típica, antijurídica y culpable sancionada por una pena (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014) ante esto Wilson Pacheco expresa lo siguiente:

Se constata que la normativa penal vigente en el Ecuador sí reconoce criterios dogmáticos al verificar el cumplimiento en estricto orden de la teoría del delito, y que aquella es objeto de consecuencia jurídica establecida en el mismo código. Y la imposición de una sanción, porque al hablar de la estructura del tipo penal debe seguir la siguiente composición; la descripción de una conducta que es un supuesto fáctico, y la consecuencia jurídica por qué sería solamente la descripción de un supuesto de hecho y esta no establece una sanción a la misma, se estaría frente a una mera recomendación (Pacheco Almeida, 2020).

- Delitos de acción privada: se juzgan a petición de parte con abogado particular y los delitos son: los son maltrato animal, calumnia, estupro, usurpación, lesiones (que sean menores a 30 días)
- Delitos de acción pública: que son todos los demás delitos, exceptuando los mencionados de acción privada.

Es conveniente destacar que el análisis realizado es en base a la teoría del delito el cual parte del concepto básico de una acción y los elementos que lo acompañan, que son la tipicidad, antijurídicas y la culpabilidad.

Es importante entender que lo que se va a analizar dentro de un delito es la conducta, la cual pasa a ser el pilar fundamental de la base del delito, es decir se va a hacer la adecuación a un tipo penal mediante la tipicidad, la antijuridicidad y la

culpabilidad en base a las características normativas que la conducta determine como delito.

Así mismo partiendo de este punto se obtiene los elementos que constituyen al delito los cuales son, el tipo legal, los sujetos, el objeto y el resultado.

Los elementos del tipo penal se clasifican en objetivos y subjetivos, dentro de los elementos objetivos se encuentran a los sujetos, estos son, sujetos activos (dueño del acto o conducta típica) y el sujeto pasivo (es el dueño del bien jurídico vulnerado o puesto en peligro).

Los elementos subjetivos son aquellos que estudian la intención, y se encuentran descritas en el código, los cuales son el dolo y la culpa. El dolo se entiende como la causa voluntaria con conocimiento del delito, y se encuentran tres elementos que son el dolo directo (es entre la acción y la intención y el resultado); el dolo indirecto (se produce un resultado no querido indirectamente pero que es consecuencia necesaria y esta inevitablemente unido a la acción y el resultado que se pretende conseguir, es decir se da el resultado directo), y el dolo eventual (comete un acto donde el daño es probable y se asume como consecuencia del resultado).

Y la culpa se encuentra descrito en el Art 27 del COIP, donde se establece que quien infringe el deber objetivo de cuidado que le corresponde observar actúa con culpa, y solo es punible cuando está expresamente determinado en la ley (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Por ejemplo todo delito de tránsito es culposo, porque nace el deber objetivo del cuidado y la debida diligencia que se requiere para que un ciudadano en una situación particular cumpla con los requisitos de nexos causal; es decir un principio procesal, por consiguiente, para que sea culposo debe cumplir primero con tener una violación al deber objetivo del cuidado, segundo existir un daño y que éste se encuentre tipificado y tercero tener esta relación directa e inequívoca entre la violación al deber objetivo de cuidado y el daño.

1.3.3. Tipicidad

Dentro del Derecho penal se refiere la tipicidad como a la descripción de la conducta punible, es decir, la hipótesis fáctica de la norma. Existe tipicidad cuando la acción u omisión de una persona se ajusta a la descripción fáctica de la norma,

cuando se da correspondencia entre el hecho descrito y el hecho realizado (Valarezo Trejo, Valarezo Trejo, & Durán Ocampo, 2019).

Por esta razón, se puede entender al principio de la tipicidad como el hecho que se encuentra descrito en la norma, y encuadra con la ley que la provee y así forma una relación entre la norma y la sanción del delito, y esta se instaura en el momento que el hecho sea sancionado, por lo que se encuentra descrito en la ley.

Por consiguiente, las acciones que se encuentran descritas, y sancionadas bajo el ente regulador específico, se consideran delitos, los cuales deben ser cumplidos y ejecutados bajo la veracidad de los hechos, y el debido proceso.

La Constitución de la República del Ecuador (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), establece en su art. 76 numeral 3 la prohibición de juzgar a cualquier persona por un acto no previsto en la ley antes de su comisión, por lo que nadie puede ser sancionado por actos que haya realizado si la ley no estaba vigente con anterioridad.

Esto garantiza que toda sanción imputada se garantice y determine bajo el debido proceso y este sea asegurado bajo los derechos y obligaciones de todos los ciudadanos. Además, permite que las conductas antijurídicas que no se encuentran tipificadas, sean sancionadas de manera arbitraria y se cumplan con los términos generales establecidas en las normas que regulan la Nación.

En la doctrina más representativa la tipicidad es objeto de análisis detallado. Así, para Carrancá y Trujillo (1974) la tipicidad es la adecuación de una conducta o hecho a la descripción legal; así, aceptado en el derecho el dogma *nullum crimen sine lege* y correlativamente el de que no hay delito sin tipo legal al que corresponda la acción puede afirmarse que la tipicidad es el elemento constitutivo del delito y que sin ella no sería incriminable la acción (p. 217).

De acuerdo con Salgado (2019) la tipicidad no debe ser considerada únicamente como el indicio y razón de conocimiento de la antijuridicidad penal, sino, que abarca el presupuesto de la existencia de esta o lo que hace referencia a su razón esencial. La tipicidad es la razón de ser de la antijuridicidad, que es la *ratio essendi* del tipo, en el cual, los legisladores crean figura penal por considerar un comportamiento antijurídico (Valarezo Trejo, Valarezo Trejo, & Durán Ocampo, 2019)

La tipicidad está prevista como un requisito del tipo penal en el artículo 25 del COIP, donde se establece que los tipos penales describen las infracciones que se materializan por acción u omisión. En este sentido los jueces y juezas deberán tener en cuenta al momento de juzgar el cometimiento de un delito lo que manda la ley en el COIP (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), artículo 5 numeral 1, donde se menciona el principio de legalidad, el cual establece que no hay infracción si no existe una ley anterior el hecho que la prescriba como tal.

1.3.4. Antijuridicidad

Otro de los elementos del delito es la antijuridicidad, que es la infracción de una norma penal (Muñoz, 2008); ella se materializa cuando se produce un daño o ha puesto en peligro un bien jurídico protegido; esa antijuridicidad debe estar exenta de causas de justificación.

Para Jiménez de Asúa (1992) la antijuridicidad es:

El juicio de valor objetivo que se hace de una conducta o hecho típico que lesiona o pone en peligro el bien jurídicamente protegido, es lo contrario a derecho. Por lo tanto, no basta que el hecho sea típico, sino que se necesita que sea antijurídico, contrario a la norma pena (p. 958).

Se puede concluir que adecuarse una conducta a un tipo penal, se manifiesta el indicio de la presencia de la antijuridicidad, y por dicho indicio “los juzgadores deberán valorar la conducta, en tanto no se encuentre probado una causa de justificación” (Pavón, 2008, pág. 346). En caso de que se presentare una causa de justificación, la conducta que fue encuadrada en el tipo descrito por la ley penal resultaría intrascendente para el derecho penal, y, por lo tanto, la antijuridicidad no se cumpliría.

En el COIP (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), la antijuridicidad está referida en el artículo 29 mencionando, y tiene lugar cuando la conducta amenaza o lesiona un bien jurídico sin justa causa. Además, en los artículos siguientes se encuentran las llamadas causas de exclusión de la antijuridicidad; negando la infracción penal al momento de que la conducta típica se encuentra justificada por un Estado de Necesidad o por la Legítima Defensa.

1.3.5. Culpabilidad

Para ser punible, una acción u omisión, además de ser típica y antijurídica, debe ser culpable. Se habla de la culpabilidad porque al ser una actitud subjetiva, ese acto delictivo, le puede ser reprochado al sujeto por haber realizado una conducta o hecho típico y antijurídico. Si estos factores concurren, habrá un delito y, como consecuencia de ello, el acto será punible.

Muñoz (2008), explica que la culpabilidad se refiere a la aptitud de la infracción para responder por los hechos, quien debe estar en posesión de sus facultades físicas y psíquicas para que le sea reprochable el hecho. Esa capacidad estará determinada por la madurez psíquica y por la facultad del sujeto para motivarse, es decir, debe comportar un contenido cognitivo y volitivo que se traduce en el dolo.

La imputabilidad, en palabras de García (1981):

Es la capacidad que tiene un sujeto para conocer el significado de su conducta frente al orden jurídico. Esto significa que únicamente puede ser culpable el sujeto que tiene la capacidad de transgredir el orden jurídico por propia voluntad, es decir, dicho sujeto debe ser imputable (pág. 17).

De acuerdo con Cigüela (2017) para que a una persona se la atribuya de manera racional la culpabilidad sobre una conducta, es imprescindible, que dicha persona tenga las capacidades que justificarían su estatuto como agente moral, y, que el sujeto culpable sea el mismo que el que cometió un delito. Se trata entonces de la posibilidad de reprochar a un sujeto imputable y con conciencia de antijuricidad, la realización de una conducta delictiva o haber producido un resultado dañoso, cuando le era exigible otra conducta que podía y debía desplegar (Quintino, 2004, pág. 147).

El COIP ecuatoriano (2014) señala en el artículo 34 la culpabilidad “Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta”.

1.3.6. Administración aduanera

La administración aduanera, se encuentra realizada por el servicio de aduanas la cual tiene potestad pública por parte del Estado por medio del Servicio Nacional de aduanas del Ecuador, es decir es una persona jurídica de derecho público con autonomía administrativa presupuestaria técnica y financiera. La aduana tiene como

objetivo ejercer el control de las salidas y entradas de medios de transporte por zonas aduaneras y fronteras, así como la mercancía y unidades de carga además que facilita las transacciones que se realizan mediante el comercio exterior resuelve consultas reclamos peticiones y recursos de interesados recaudo y determina las obligaciones aduaneras que son parte de la exportación e importación de mercancías sanción a perseguir previendo a las infracciones aduaneras.

Las aduanas en la actualidad se encuentran confrontadas a un entorno en evolución constante, nuevas amenazas mundiales e intensificación de los intercambios comerciales que son ocasionados por la modernización y por tratar de adaptarse a las crecientes demandas de consumidores exigentes, es por eso que la administración aduanera no sólo se debe basar en recaudar los impuestos que se dan por medio del intercambio de mercancías, sino que tiene a cargo distintas acciones que permiten garantizar la seguridad nacional a través de la vigilancia y control de mercancías que pretenden ingresar al país y a la vez facilitan el comercio exterior que es desarrollado a través de procedimientos estandarizados con la finalidad de brindar un despacho rápido de las mismas.

Además, al contar con una administración eficiente, esto se verá reflejado en una mayor competitividad y reducción de costos (Florencia López, 2019).

El nacimiento de la obligación aduanera se encuentra regulado en el COPCI, en su artículo 109, donde se menciona que la misma nace a partir del ingreso o salida de mercancías al país (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010). La naturaleza y el momento de la obligación aduanera, nace en dos puntos base, que son el ingreso y la salida de mercancías.

Cuando una mercancía ingresa al país, es decir al territorio aduanero, queda sujeta a la potestad aduanera, es decir, esto implica que debe cumplir con todas las regulaciones y procedimientos aduaneros.

Así también, cuando sale una mercancía del territorio aduanero, tiene una similitud al ingreso de mercancías, porque también se encuentran sujetas a la potestad aduanera, y estas deben cumplir a cabalidad con cada una de las regulaciones que le corresponda.

Y su perfección se genera con la aceptación de la declaración aduanera de la mercancía y con la constatación de la generación de la obligación.

El primer punto que se lleva a cabo es la aceptación, es decir, esto se da cuando el sujeto activo, que puede ser exportador o portador, presenta la declaración aduanera, de las mercancías ante las autoridades aduaneras y estas con aceptadas.

Posterior a ello, se da la constatación de la generación de la obligación, en donde se produce cuando las autoridades aduaneras constatan que la obligación aduanera se ha generado, por consiguiente, la mercancía se encontrara sujeta a deberes y obligaciones que se encuentran establecidas por la ley y sus respectivas regulaciones aduaneras.

1.3.7. Obligación Tributaria Aduanera

Los tributos son una forma de generar un recurso para fines patrimoniales los cuales se encuentran destinados principalmente a satisfacer las necesidades públicas es decir todos los ingresos que contienen estos son en fin a los cumplimientos sociales del sistema fiscal.

Desde ese punto, nacen las obligaciones tributarias las cuales su principal objetivo es garantizar y sustentar una vida digna a los ciudadanos del país, dicha normativa es la Constitución de la República del Ecuador que rige en el estado ecuatoriano, además de todas las imposiciones que son deberes sociales de los habitantes, el cumplir de una manera moral y legal con la patria.

Es necesario resaltar que el tributo es cuantitativo es decir es un valor económico que se cancela para contribuir con esa manutención monetaria de las obras sociales o instituciones que vela por el bienestar de la población.

Robert Blacio Aguirre en su artículo titulado El Tributo en el Ecuador, “determina que el principio clásico de la ley de la tributación establece que los tributos deben ser innegables y no arbitrarios” (Blacio Aguirre, 2012, pág. 203).

En el Ecuador la normativa que rige los tributos es el código tributario el cual tiene como objetivo principal determinar todos los tributos a recaudar así también las recaudaciones de ingresos públicos y los instrumentos de política económica general, cuál esto da paso a que la inversión tenga un destino con fin productivo para el desarrollo nacional y así puede establecer o modificar cada uno de estos impuestos o contribuciones.

1.3.8. Delitos aduaneros

El delito aduanero se define como el hecho que nace de la voluntad humana que se encuentra manifestado en varias modalidades entre esas el ilícito clandestino tráfico internacional de mercancías los actos que se introduzcan a error a la autoridad aduanera ejerciendo, simulación ocultamiento, falsedad o engaño.

Dentro del COIP en su Sección Sexta Los Delitos Contra La Administración Aduanera se identifican cuatro delitos tipificados, desde el artículo 299 hasta el artículo 302.

Art. 299.- Defraudación Aduanera. La persona natural o jurídica que perjudique a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años, y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

En definición se determina como defraudación aduanera toda aquella conducta en la que un sujeto se convierte en infractor sometiéndose al control aduanero para evadir el pago de tributos que le corresponde. Y la administración aduanera se ve afectada porque este infractor simula que realiza la operación, pero no la realiza y declara así una cantidad incorrecta en la mercadería importada, en donde el sujeto infractor con pleno conocimiento oculta esta mercancía que es sujeta a una declaración o bien es el caso de que importa mercadería con documentos falsos o adulterados con el objetivo de librarse de impuestos o tributos y su resultado es directamente una afectación hacia el estado.

La conducta se materializa cuando se comprueba que el actor en este caso el sujeto infractor del delito actúa con conciencia y con el ánimo de afectar directamente al patrimonio del Estado es decir actúa con dolo.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que es el delito aduanero se encuentra condicionado es decir se clasifica en delito o contravención porque se exige que aquella conducta delictiva supere un monto mínimo establecido que se encuentra tipificado en el código por lo tanto si no lo supera los cincuenta salarios básicos no se constituirá como delito sino como contravención.

Mediante esta observación se toma en cuenta que la contravención y el delito se encuentra tipificadas su sanción en base a salarios básicos los cuales se terminaría como una cuantía variable porque dependiendo de cada país y la normativa que rija en ese momento los salarios básicos tienden a un incremento de acuerdo a la potestad del Estado por lo tanto esta sanción también es variable.

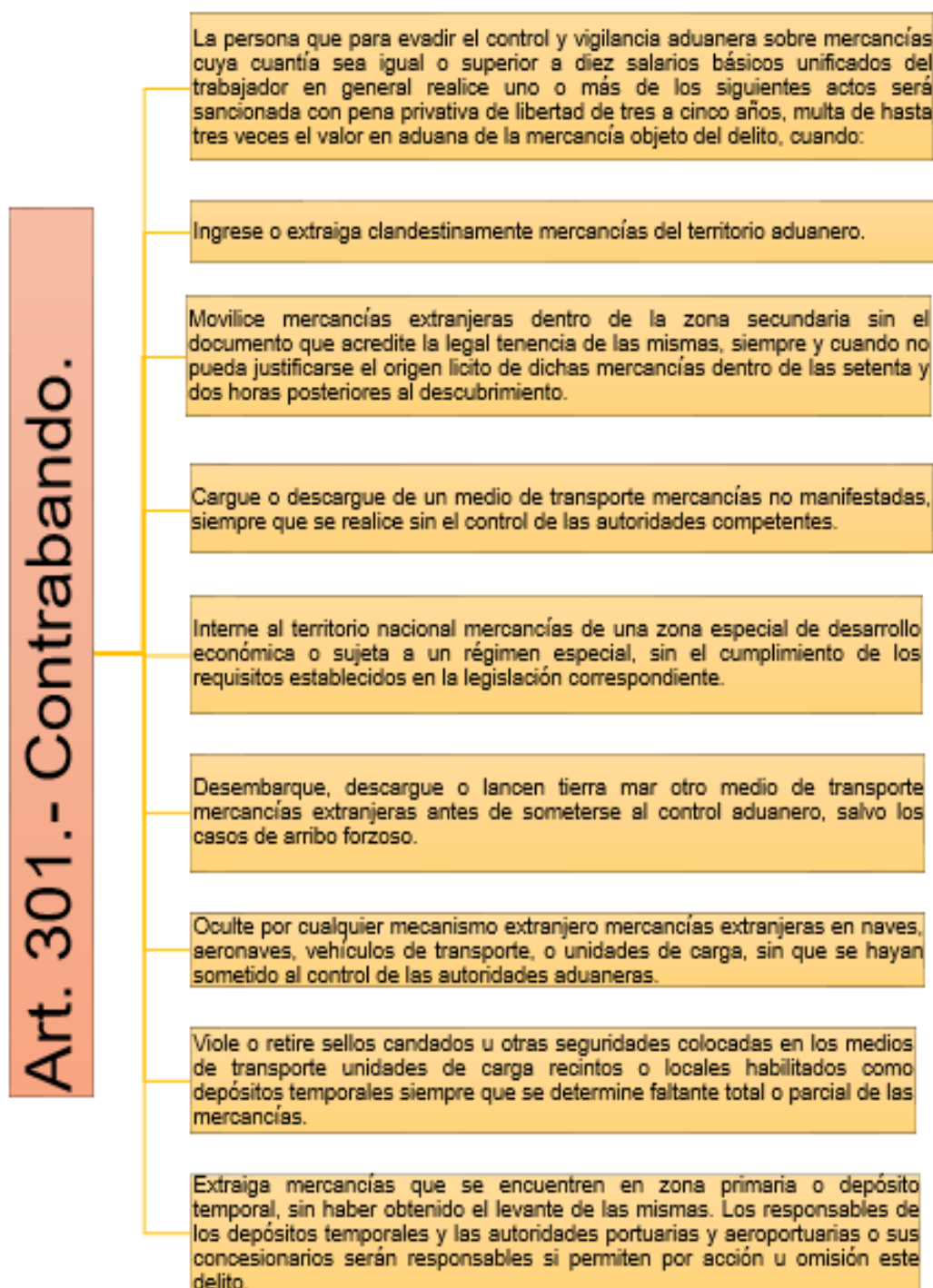
En el caso del delito de receptación aduanera del artículo 300, cabe señalar que la conducta punible consiste en la acción de poseer mercancía injustificada del extranjero, la cual no contiene el reglamento necesario y por el contrario no se puede justificar de forma legal su adquisición e importación.

La receptación aduanera que cumpla con los parámetros establecidos dentro del COIP, no será objeto de sanción, es decir aquella recepción que sea menor a cincuenta salarios básicos unificados del trabajador podrán ingresar al territorio para ser acreditada su importación, y el SENA, permitirá su ingreso y le concederá las autorizaciones correspondientes una vez que cumpla con todos los procedimientos y trámites realizados.

Por ejemplo, al realizarse un allanamiento, en una bodega, los productos o mercancía en general que no cuente con su documentación necesaria y no sea posible su justificación legal de importación esta será retenida para posterior a setenta y dos horas no es justificado, será catalogado como la prueba del delito cometido, y el sujeto infractor tendrá que responder por el delito, además, que el no pago de los tributos y permisos de ingreso de mercancías al país, es una afectación directa a la administración pública del estado.

Al no cancelar los tributos correspondientes, y con ello afectar la administración pública del estado, se genera una afectación al patrimonio del estado y por lo tanto una problemática a los fondos del estado, los cuales se constituyen como una problemática social, que es difícil de erradicar por la cultura que se maneja dentro de este círculo vicioso de infractores, que consecuentemente atraen a más personas a ser parte de ello, lo cual genera que las infracciones sean más concurrentes. Para ello el Coip, lo sanciona con una amonestación o sanción tributaria y penal.

Ilustración 4. COIP, artículo 301. El contrabando



Nota: este diagrama fue realizado en base al (Código Orgánico Integral Penal)

Se determina al contrabando como el ingreso o la salida de la mercancía del territorio aduanero nacional, que no presenta o declaran ante la autoridad aduanera los permisos correspondientes para que sea habilitados, es decir no utiliza los lugares propios como puertos o aeropuertos para movilizar la mercadería; y así evitar el

cometer un delito por utilizar diversos puntos de contrabando, como, pasos de fronteras, aeropuertos, depósitos, playas, etcétera; todo esto por eludir el pago de los tributos aduaneros al SENA. E.

Se debe tener presente que la administración aduanera es una administración pública por lo tanto el estado depende de todos estos ingresos fiscales que permiten que el patrimonio del Estado no se vea afectado de una manera directa y las obras publicas que requieren inversión no se vean afectadas por eludir os tributos que contribuyen a construir un mejor país, y que su población sea la beneficiada directa.

En el delito de Mal uso de exenciones o suspensiones tributarias aduaneras del artículo 302 del COIP (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014) se sanciona a quien vende o trasfiere mercancías por valor mayor a 150 SBU sin obtener la autorización para ello, y se sanciona con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Se conoce como exenciones a la forma de exoneración dentro del derecho aduanero para evitar pagos de tributos o aranceles aduaneros, es decir sexy me de toda obligación o echo el exonerar a esta persona del pago de sus obligaciones tributarias aduaneras.

De manera puntual se hace énfasis en que el perdonar legalmente el cumplimiento de esta obligación tributaria se encuentra establecida dentro de la norma, pero siempre que se encuentre establecidas en la ley, no registrara ningún acto delictivo, caso contrario el hacer uso de estas exenciones o suspensión de tributos aduaneros sin cumplir las características que requiere para ser una persona exenta de pago de tributos aduaneros, se establece como un delito o una contravención.

Las exoneraciones tributarias aduaneras, se dividen en diferentes tipos, los cuales son, total o parcial, pero ambas tienen en común que son bajo un régimen especial, que afecta directamente a la exigibilidad del pago de una obligación.

1.3.9. Régimen aduanero

Un régimen aduanero es método que se aplica a las mercancías que son objeto del control aduanero, por lo tanto, en Ecuador este tratamiento tributario se concentra en el pago de tributos puesto que también existe el tratamiento operacional de carga; como una carga especial o transbordos que se aplican a las mercancías por parte de la corporación aduanera ecuatoriana.

Tenemos como régimen aduanero al régimen común que se define como aquellos que no se encuentran sujetos a una liberación, ni a una suspensión del pago de impuestos y tributos.

Así mismo, se encuentran sujetas al cumplimiento de obligaciones en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias, y de formalidades determinadas en estas que su enfoque es básicamente la importación a consumo.

A diferencia de un régimen especial, este se caracteriza por ser suspensivo y liberatorio o devolutivo de los tributos aduaneros, como por ejemplo el tránsito aduanero, la importación temporal con reexportación en el mismo estado, una exportación temporal con reimportación en el mismo estado, o una importación temporal para perfeccionamiento activo, depósitos aduaneros, almacenes libres y especiales, Zona Franca, ferias internacionales, entre otras.

Y los regímenes particulares o de excepción son aquellos que por sus características especiales se encuentran expuestas a regulaciones especiales de la Ley Orgánica de aduanas dentro de este grupo tenemos un tráfico de postal internacional y correos rápidos el tráfico fronterizo y la zona libre de Comercio.

Mora Marín (2007) conceptualiza al régimen aduanero como el procedimiento aplicado a las mercancías que se encuentran bajo jurisdicción aduanera y en el marco de sus actividades, que pueden ser de importación definitiva a consumo; reimportación en el mismo Estado; exportación definitiva; exportación temporal con reimportación en el mismo Estado; tránsito aduanero y reembarque, entre otras.

En conclusión, el régimen aduanero es un pilar fundamental que permite que los flujos del comercio puedan darse sin complicación alguna, prevaleciendo sobre todo las relaciones comerciales internacionales y permitiendo que las condiciones de competencia entre los países sean sin complicaciones o trabas administrativas que tienen como consecuencia cuando los procedimientos no son llevados correctamente, todo esto es a favor de las actividades económicas en la importación o exportación de mercancías.

1.3.10. Operaciones aduaneras

Se define como operación aduanera a todo el conjunto de actividades que se encuentran en relación al tráfico de mercancías, esto se da por medios de transporte y mediante personas que se encuentran sometidas al respectivo control aduanero las

vías a través de las cuales se pueden someter este intercambio de mercancías son vía aérea, marítima, o terrestre; las cuales se encuentran sometidas a un control, este control son las regulaciones que maneja el derecho aduanero desde la potestad del Servicio Nacional de aduanas SENA E.

Las actividades aduaneras que se realizan en el comercio exterior se dividen en dos importaciones y exportaciones; las cuales tienen diferentes tipos de operaciones como el cruce de fronteras, la carga, la descarga de mercancías, el depósito temporal, el traslado, el despacho, el transbordo y el crédito documentario.

Dentro del COPCI, Capítulo IV, de las Operaciones Aduaneras, (pág. 48) se encuentra estipulado las siguientes operaciones:

Cruce de la frontera aduanera. cuáles son los lugares habilitados para el tránsito de personas de mercancías y también de medios de transporte por lo tanto el director general del Servicio Nacional de aduanas del Ecuador es el que debe establecer un horario de acuerdo al control aduanero que ejerce el SENA E (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010)

El cruce de fronteras cual se denomina al ingreso o salida de la mercadería o los medios de transporte los cuales tendrán efecto solamente cuando lo determine el director del SENA E, cuál él establecerá día hora y lugar para que se efectúe el cruce.

Recepción del medio de transporte. Todo medio, unidad de transporte tendrá que ser recibido por la autoridad competente de la zona, es decir se va a presentar la documentación necesaria para el procedimiento y los manuales que se dictan por parte del director o directora general de la SENA E, estos deben ser de formato físico o electrónico tal cual lo establezca la administración.

Carga y descarga. La carga de mercadería se encuentra relacionado directamente con las exportaciones porque facilita esta operación, es decir, el exportador a transportista presenta las mercancías antes de proceder con el embarque y posterior a esto deberá presentar la autorización de salida por parte de la aduana. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010)

Todo y aquella mercancía que provenga del exterior por cualquier medio debe encontrarse expresamente descrita y manifestada en la documentación de la carga tanto la cantidad, el peso, el volumen o la naturaleza de la mercadería.

Unidades de carga. Las unidades de carga que arriban al país deben cumplir el control y la potestad aduanera para que puedan ser utilizadas, y el ingreso salida de las

mismas no da lugar a un nacimiento de obligación tributaria aduanera; aquellas unidades de carga que tengan otro fin se deben declarar a un régimen aduanero, así también si el tiempo a permanecer es indeterminado debe nacionalizarse y para que esto se lleve a cabo debe tener efecto los documentos de soporte y las formalidades deben ser cumplidas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010)

Las unidades de carga que van a ser utilizadas en el país deben estar declarado su utilización, bajo las estipulaciones del Régimen Aduanero, y en casos de que la mercadería se mantenga por tiempo indefinido en el país, esta mercadería debe recurrir a la nacionalización, para lo cual debe cumplir con todos los reglamentos y documentos de validez que se encuentran normalizadas en el SENA E.

- Fecha de llegada. Se refiere a la fecha en que arriba el transporte el primer punto de ingreso aduanero nacional.
- Deposito temporal. Aquellas mercaderías que son descargadas debe ser entregadas por el transportista a las bodegas de depósito de temporal en cada una de los casos que establezca el Servicio Nacional de aduana del Ecuador o al correspondiente operador portuario o aeroportuario. Es preciso tener en cuenta que en cada uno de los casos de importaciones el depósito temporal será dentro de las 24 horas posteriores a la descarga y en cuanto a las exportaciones serán cuando se deban someter a un aforo físico previo al embarque.
- Traslado. La autoridad aduanera excelente rector encargado de controlar el transporte de un lugar a otro que se tenga dentro del territorio aduanero ecuatoriano por lo tanto las mercancías se encontrarán bajo potestad aduanera.

A qué la transportación de mercancías debe estar cubierta con una garantía aduanera esta tiene como finalidad cubrir todos los casos eventuales y tributos al comercio exterior (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010)

Todas las mercaderías descargadas son posteriormente entregadas por los transportistas a todas las bodegas de depósito temporal en los casos que establezca el Servicio Nacional de aduanas del Ecuador, para luego ser transportada a su destino final.

En conclusión, las operaciones aduaneras son un proceso que se realiza para dar cumplimiento con todos los estándares que requiere el Servicio Nacional de

aduanas para importar las mercaderías que los importadores desean ingresar al país para el uso determinado que requieran darle.

Estos requerimientos se cumplen a diario porque van desde el proceso de cumplir la nacionalización de la mercadería hasta la operación que se tiene que realizar con el comercio internacional, los entes privados que manejan todos los trámites necesarios para importar o exportar mercadería, y también las agencias aduaneras que en conjunto con el SENA trabajan como auxiliares de la administración aduanera; con el objetivo de cumplir a cabalidad todos los procedimientos y reglamentos establecidos dentro de la Ley Orgánica de aduanas y todas sus normativas jurídicas que lo acompañan, para evitar caer en contravenciones o delitos aduaneros.

CAPITULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se va a especificar la metodología, es decir la modalidad con las que se va a trabajar esta investigación, métodos cualitativos y técnicas de investigación documental, y recolección de datos no experimental, con la muestra no probable; que permitirán cumplir con los objetivos planteados para conseguir los resultados en el presente trabajo.

Mediante una investigación documental se recopilará información relacionada con el tema de estudio la cual va a permitir conocer la perspectiva del público en torno a la sanción aduanera, basada en la cuantía por salarios básicos y de esta manera dentro del marco normativo vigente prevenir este tipo de sanciones y dar a conocer a la población una cantidad fija la cual no varíe de acuerdo a la tabla de salarios básicos que se maneja dentro del país.

2.1. Metodología de la investigación utilizada

El presente capítulo se tratará el método cualitativo que se va a desarrollar y así también los métodos técnicas e instrumentos para la recolección de información por sus respectivos análisis e interpretaciones con el enfoque a tener una solución a la problemática previamente planteada.

La investigación cualitativa surge como la reflexión del investigador para aproximarse a la realidad de un objeto de estudio, por lo tanto, tiene como objetivo principal solucionar una problemática o contestar las preguntas de esa problemática para convertirlas en un puente entre la investigación y la solución; y diseñar así las actividades a realizar para alcanzar el objetivo.

Si bien es cierto la investigación cualitativa se plantea por un lado a los observadores competentes y cualificados que tengan la habilidad para informar con objetividad y claridad la precisión acerca de las observaciones que se tenga en el mundo social, además de las experiencias que surjan de otros individuos por lo tanto estos investigadores se aproximan a un sujeto real o un individuo real que se encuentre presente en el mundo y de cierta medida ofrecer información sobre sus experiencias u opiniones mediante técnicas o métodos conocidos como, entrevistas o historias de vida, estudios de caso y el análisis documental.

Se define este proceso de investigación cualitativa a partir de tres actividades genéricas las cuales se encuentran interconectadas entre sí, y se les ha dado diferentes nombres como teoría, método, análisis y ontología, epistemología y metodología (Monje Álvarez, 2011).

Monje Álvarez cita a Guba y Lincoln en (Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía Didáctica, pág. 38), en los cuatro paradigmas presentes en una investigación cualitativa que son positivistas, el post positivista, el crítico y el constructivista, en función de los objetivos que se persiguen con el estudio” (Monje Álvarez, 2011).

Estas técnicas e instrumentos se los visualizan desde el grado enfoque que se le dé para obtener los resultados en la investigación conforme a las opciones que nos brinda el método cualitativo en el proceso de investigación.

La metodología cualitativa de una investigación jurídica se sostiene en base a estudios jurídicos que tienen orientación hacia la normativa, por lo tanto, se comprenden otras perspectivas a las cuales se les debe observar una cierta coincidencia con la necesidad urgente de transformar fundamentalmente los métodos de enseñanza y los de campo de educación superior.

Así también en la búsqueda del conocimiento es necesario revisar y profundizar las de las diferentes premisas que lo sustentan desde sus antecedentes sus aproximaciones principales y sus enfoques en este caso, dentro de este trabajo el enfoque a manejar es cualitativo y se emplean procesos que generen conocimientos y se aplique las consecutivas observaciones y evaluaciones que permitan fundamental las ideas e incluso generar otras (Nizama Valladolid & Nizama Chávez, 2020).

2.2. Métodos

El objetivo principal de un investigador cualitativo es hacer comprensible los hechos y a partir de ello complementar la realidad con la investigación y establecer un principio de su investigación con los objetivos que está se plantee.

Así mismo, desde el margen de esta idea principal la investigación sobre la tipificación en la cuantía de los delitos aduaneros establecidos en el COIP, parte desde distintos campos de investigación y métodos para analizar todos estos

fenómenos; con el estudio de diferentes procesos, que permitan comprobar y explicar la hipótesis planteado en el inicio de este trabajo.

Los métodos a utilizar en este proyecto, son el método investigativo y fundamental, los cuales, darán paso a resaltar las sanciones de las infracciones tributarias que se analizan en la tipificación de los delitos aduaneros.

Y la teoría fundamental, permitirá el descubrimiento de diferentes puntos teóricos, los cuales se basan en definiciones, conceptos y proposiciones, a priori de otras investigaciones (Guerrero Bejarano, 2016)

2.2.1. Método deductivo

El término deductivo La Real Academia Española lo determina como “qué obra o procede por deducción” (pág. 23) y al término deducción lo define como “método por el cual se procede lógicamente de lo universal a lo particular” (Real Academia Española, s.f., pág. 25).

Avanzando en nuestro razonamiento el método deductivo se lo considera cómo aquel método por el cual se puede llegar a una explicación desde un componente teórico, es decir permite plantear una hipótesis específica y explica el proceso de manera teórica, la cual promueve el aprendizaje.

De igual manera la metodología deductiva a través del tiempo ha sido comparada con métodos gramaticales tradicionales en la educación de lenguas extranjeras cómo lo determina Martín Sánchez en la obra de Palmero Suárez, que explica “La gramática se presentaba mediante un procedimiento totalmente deductivo con largas y exhaustivas explicaciones gramaticales haciendo uso del análisis contrastivo y los ejercicios de huecos y la memorización de reglas” (Palmero Suárez, 2019).

En resumen, el método deductivo se basa en un procedimiento de investigación, que va desde un pensamiento hasta un razonamiento general y lógico permitiendo así extraer mediante premisas una conclusión que permita llegar a una solución y a partir de ella a realizar un análisis para obtener conocimientos y desarrollar verdades que aporten al proceso de otras investigaciones en este campo jurídico.

Este método fue empleado en este trabajo para, a partir desde las premisas generales que ya existen, llegar a conclusiones que se obtuvieron del análisis de las fuentes teóricas y normativas.

2.2.2. Método inductivo

El método inductivo parte desde la aplicación de una hipótesis que es específica para posterior conocer un componente teórico que vaya detrás de este método, que se relaciona tanto en la enseñanza de lenguas extranjeras y el uso de determinadas lenguas, es decir su punto principal y de referencia es de lo específico a lo general.

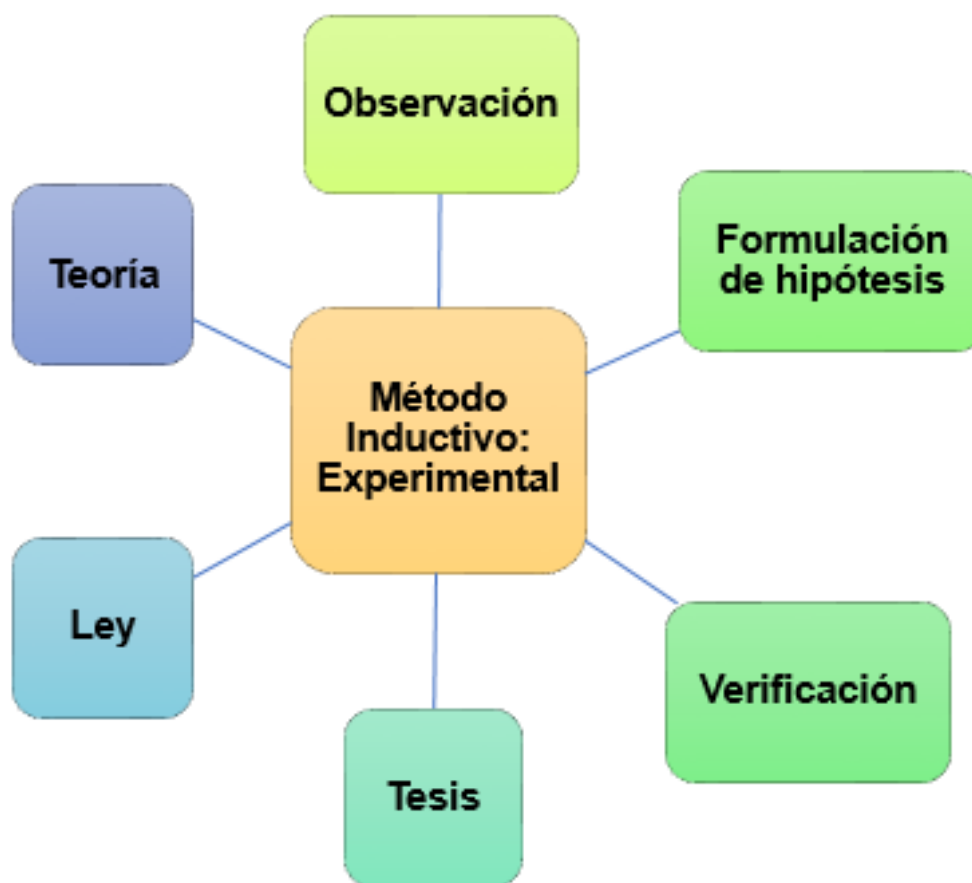
Se determina como primer punto de partida el hacer el uso real de la lengua para a continuación de ello reflexionar y conocer nuevos patrones generales que permitan estructurar esta lengua, y así destacar ese método vinculándolo a una forma natural (Palmero Suárez, 2019).

Palmero cita a Frómeta (2019, pág. 19) y define que el método inductivo facilita el aprendizaje para los discerniente, es cuando se comienza a estudiar una nueva materia lo que desarrollaría el poder trabajar mediante la observación y esto facilitaría a crear una determinada conclusión generalizando una sola regla el método inductivo que es todo lo contrario al método deductivo y permite activar el discernimiento desde un enfoque creativo y flexible.

Para ser más precisos el razonamiento deductivo se basa en las premisas para llegar a una conclusión todo lo contrario a lo inductivo la conclusión se llega a alcanzar mediante una observación de ejemplos generales los cuales permiten una conclusión inductiva siempre y cuando se identifique el procedimiento y se examine todos los determinados casos necesarios que aseguren la observación previa a la práctica.

Por lo consiguiente al método inductivo solo reconoce como un método experimental en dónde determina 6 pasos para que este método tenga una función específica:

Ilustración 5. Método experimental.



Nota: este diagrama fue realizado en base a la fuente (Dávila Newman, 2006).

Por ejemplo, el método inductivo funciona en la teoría de la falsación, la cual se basa en sacar conclusiones, desde un pequeño grupo que se le denomina población, y en ese sistema realizar una muestra en base a sus características. Generando interés y confiabilidad en la información recaba para hacer posible la proporcionalidad de información fidedigna (Dávila Newman, 2006).

En esta investigación se utilizó el método inductivo para avanzar desde los casos concretos referidos a ilícitos aduaneros hacia las concepciones generales sobre el delito, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad de las personas naturales o jurídica que incurrir en delitos contra la administración aduanera.

2.2.3. Método de análisis lógico o de ratio legis

Este método tiene el fin de descubrir la razón y el porqué de la norma con esto fundamenta lo que existe para poder dar paso a la aplicación en los cuales sea acorde por lo tanto la ratio legis no es la voluntad del legislador sino el propósito de la norma.

Se debe tener presente que un proyecto de ley puede ser aprobado por un número mayor a menor de legisladores dependiendo la normativa de cada país en este caso el ser modificado da como resultado un debate legislativo en donde se debe tener en cuenta su principal punto que es la intención la proposición de la norma y su redacción (De la Cruz Rodríguez, 2022).

Este método permitió en la presente investigación determinar que la finalidad de las normas que tipifican los delitos contra la administración aduanera es prevenir esos hechos hasta donde sea posible, y luego sancionar a quienes incurren en ellos, para garantizar el respeto a las normas vigentes y los ingresos fiscales que se obtienen por esa vía.

2.2.4. Método de análisis exegético – jurídico

El método exegético jurídico Sánchez Vázquez (2016) señala que viene desde los inicios de la concepción divina de los primeros Reyes los primeros legisladores y posterior en la teoría de la revolución francesa citando a Ramón Madanes que determina que el legislador primitivo era considerado como algo sobre humano y su posición era tanto divina como la concepción de un legislador y a su vez tenía la idea de la perfección de la ley.

Sin embargo, es importante destacar que los exégetas han formulado distintos principios que orientan a un análisis todo esto parte desde que toda palabra tiene un valor exacto y no debe existir ocio en la ley y toda omisión es intencionada por lo tanto las palabras deben entenderse desde el sentido natural su significado y el cómo fueron definidas por el legislador.

En conclusión, el método exegético jurídico tiene como raíz los conceptos y el dogmatismo, así también todo lo que se encuentra plasmado dentro de las normas legales resaltando sobre todo al método jurídico de interpretación. En la presente investigación la aplicación de ese método permitió identificar el contenido y alcance de las normas penales que tipifican los delitos contra la administración aduanera, así como el marco sancionador previsto en cada caso y su relación con las acciones u omisiones punibles.

2.2.5. Método de análisis jurídico – comparado

El derecho comparado es uno de los métodos más utilizados a nivel global en la rama del derecho, su función principal es el desarrollo de análisis sean estos

nacionales o internacionales porque aplican la comparación de diversos puntos y el empleo de prácticamente la mayor parte de las áreas del derecho identificando legislaciones extranjeras para ayudar a problemas nacionales.

En su boletín, Mancera (2008) nos explica las funciones del derecho comparado y las determina en cuatro puntos clave:

1. Disciplina académica. Inicia con el uso fundamental de la investigación y docencia para desarrollar así una investigación que atrae un interés mayor comparativo con publicaciones nacionales e internacionales y los avances que la tecnología le permita en un intercambio de formación del derecho comparado
2. Reforma legislativa y judicial. Su función principal es encontrar la solución a los conflictos legislativos, pero para esto necesita que determinadas instituciones extranjeras le contribuyan con el contenido necesario para llegar a una conclusión y prevenir o buscar así una solución a conflictos sean estos locales regionales o nacionales y utilizar los servicios de los centros de investigación jurídicos a partir del derecho comparado en donde las experiencias extranjeras solventan las necesidades de los problemas nacionales.
3. Unificación del derecho. La unificación en el derecho o en las leyes es complementar la capacidad de las diversas tradiciones jurídicas con otros países con esto se permite coordinar diferentes reglas entre diversos sistemas para así impedir las barreras legales entre diversos sistemas jurídicos con la finalidad de permitir la aplicación de una norma naciente en diferentes puntos o naciones y así crear un espacio que permita solucionar problemas en común.
4. Derecho internacional. Para el derecho internacional la facilidad que les da el comparar normas va desde la aplicación de principios o reglas hasta fomentar organizaciones que permitan que los tratados internacionales en diversos temas hagan uso de herramientas legales para contravenir problemas o controversias en diferentes estados (Mancera Cota, 2008).

En la presente investigación la aplicación del método jurídico-comparado permitió conocer la regulación de los delitos contra la administración aduanera en

países como Colombia y Perú, así como la aplicación de esas normas a través del análisis de sentencias.

2.2.6. Método investigativo

Un método investigativo tiene como función principal el llegar a interactuar con el objeto de estudio para esto se emplean diversos métodos de búsqueda, para llegar a cumplir con los parámetros de conocimiento y realidad, desde diferentes puntos de perspectivas, centrando la atención principal en la comprensión y desarrollo del tema.

En este trabajo se busca investigar las sanciones cuantificadas en salarios básicos, en los delitos aduaneros, los cuales atentan contra la administración tributaria aduanera y el determinado grupo de importadores que no comprenden al sistema.

2.3. Investigación documental

La investigación jurídica se divide en dos componentes, la investigación documental y la investigación de campo, las cuales tienen un objetivo en común, registrar y organizar los conocimientos adquiridos, mediante la información recabada, para su posterior utilización, y con ello obtener los resultados deseados.

Las técnicas principales que destaca este método son:

- Bibliográficas: la recolección de datos científicos proviene de obras, libros y resultados documentales, que son comprensibles de lectura.
- Hemerográficas: artículos seleccionados que complementan la investigación desde la profundidad de la información.
- De archivo: los archivos de juzgados, tribunales, admite la indagación y la motivación del estudio de casos, con el objeto de una conclusión general.
- Legislativa: datos contenidos en las normativas como leyes, reglamentos, códigos, y disposiciones.
- Jurisprudencial: el análisis de la jurisprudencia con datos específicos de temas determinados que han sido promovidos por un juez (Chacón Rodríguez, 2012).

En este trabajo la recolección de datos se inició desde la búsqueda de sentencias y jurisprudencia que ciudadanos importadores han cometido faltas e

infracciones que se convierten en delitos, contravenciones y faltas reglamentarias aduaneras perjudicando al Sistema de Aduanas, y a ellos mismos, en su mercancía de importación.

2.4. Investigación dogmática jurídica

La dogmática jurídica es de suma relevancia, porque parte más allá de un modelo tradicional de la ciencia, es uno de los más usados por los juristas, pero es el modelo de investigación que ha permitido el razonamiento y el análisis desde puntos controversiales, y con la realidad de la sociedad complementar la norma e incentivar avances normativos y reformas que complementan el desarrollo de la población.

La fuente de la dogmática son normas positivas, y su proposición cumple con dos funciones, que son describir el objeto de investigación y prescribir soluciones para superar problemas de interpretación y aplicación (Scala Learning, 2014). En esta investigación este método se utilizó para caracterizar y sintetizar en los libros y artículos científicos de dogmática jurídica consultados, los criterios esenciales sobre los elementos del delito y los delitos contra la administración aduanera.

2.5. Técnicas

Se denomina técnica de la raíz latina *techne*, y La Real Academia española lo define como “pertenciente o relativo a las aplicaciones de las ciencias y las artes” (Real Academia Española, 2024).

Es decir que una técnica jurídica nace desde el arte de lo jurídico, porque tiene como objetivo principal el analizar y perfeccionar toda la forma que contiene la materia jurídica en sus procedimientos por medio de los cuales se busca un propósito final en composición con el derecho y la aplicación de este en determinados casos prácticos.

El presente estudio utilizará como técnica cualitativa la investigación documental en base al uso de *lege lata*, para conocer y fundamentar esta investigación con los métodos dogmáticos y comparativos.

2.5.1. Técnica *lege data*

La expresión *lege lata* se refiere al Derecho vigente. Una investigación jurídica parte de un proceso de crear y descubrir tanto los procedimientos que ya se encuentran establecidos y se han solidificado dentro de la sociedad en base a una investigación científica jurídica la creación es de carácter fundamental porque permite

explorar diversas capacidades que el jurista tiene con el derecho vigente y la actividad humana que se va descubriendo a diario.

Esta técnica se basa en conocer y comprender los diferentes fenómenos sociales a diferencia de una investigación social quien busca solo mejorar la sociedad y resolver sus problemas esta técnica quiere lograr fines jurídicos y constituir desde una investigación básica aún investigación aplicada que se encuentre estructuradamente en conjunto con la norma establecida y los fenómenos sociales para llegar a tomar control reformar y transformar los fenómenos sociales y normativos.

Ese tipo de investigación, en el presente trabajo de la tipificación de la cuantía sancionatoria en base a salarios básicos busca hacer un estudio de la cuantía variable incorporada en la normativa del Servicio Nacional de aduanas, más en base a un estudio doctrinario con los impactos que ha dado en las importaciones a los comerciantes obteniendo fuentes que serán citadas con la normativa APA séptima edición.

2.6. Instrumentos

Las fichas de análisis de contenido son una técnica empleada para la investigación científica, que parte en un examen para posterior realizar un análisis de interpretación y análisis teórico, de los documentos escritos.

Las fichas que se usaran en este trabajo de titulación, son las fichas textuales y de resumen, que aportaran a la investigación información de datos importantes, y la recopilación y extracción de datos relevantes de sentencias y derecho comparado.

2.7. Fichas textuales y de resumen

Las fichas textuales y de resumen que se van a utilizar en el presente trabajo corresponderán a los decretos normativas y leyes que regulen los países de Colombia y Perú, para posterior realizar un análisis comparativo, de las Infracciones y sanciones de los delitos aduaneros, en relación con la forma de sancionar los delitos aduaneros en Ecuador.

2.7.1. Colombia

Mediante el decreto número 0920 de 2023, expedido el 6 de junio 2023, se expidió un nuevo régimen sancionatorio y de decomiso de mercancía de materia

aduanera, correspondiente con su procedimiento aplicable en cada infracción aduanera.

Se divide por 5 títulos, y 155 artículos, que atienden al régimen sancionatorio y su procedimiento aplicable en base a las garantías y principios constitucionales vigentes en las obligaciones aduaneras y su relación con el mercado internacional.

Ficha sobre las infracciones aduaneras y su sanción:

Ficha No. 1

Tabla 1. Régimen sancionatorio de Colombia

Tema:	Nuevo Régimen Sancionatorio
Fecha:	6 JUNIO 2023
Análisis:	Infracciones Aduaneras, sanciones.
Concepto	Sanción
Exportación. -	
Exportar mercancías prohibidas o por lugares no habilitados para ello.	Gravísimas; multa equivalente al 15% del valor FOB de las mercancías por cada infracción.
No tener autorización para efectuar el embarque o desembarque.	Grave; la sanción es multa del 5% del valor FOB. Leves; la sanción aplicable multa de 165 UVT.
Que existan errores en las solicitudes de embarque o desembarque.	
Importación. -	
Sustraer, extraviar, cambiar o alterar las mercancías bajo control aduanero.	Gravísimas: Sanción es multa del 100% del valor FOB de la mercancía, y no puede ser inferior a 500 UVT. Graves: Sanción de multa del 10% del valor FOB, no puede ser superior a 300 UVT.

<p>Carecer de los documentos de soporte requeridos en la ley aplicable (art. 17 del decreto 1165 de 2019).</p> <p>No realizar el registro original de la declaración de importación.</p>	<p>Leves; Sanción de multa de 165 UVT.</p>
<p>Tránsito Aduanero.</p>	
<p>Incurrir en inexactitud o error de los datos consignados en las declaraciones de tránsito, cuando tales inexactitudes o errores conlleven un menor pago de los tributos aduaneros legalmente exigibles, en caso de que las mercancías se sometieran a la modalidad de importación aduanera</p> <p>No conservar a disposición de la autoridad aduanera los documentos soporte de la declaración de tránsito, de cabotaje o del formulario de continuación de viaje</p>	<p>Graves; Sanción de multa de 490 UVT.</p> <p>Leves; Sanción de multa de 200 UVT.</p>
<p>Análisis</p>	<p>Todas las sanciones administrativas tienen una clasificación de gravísimo, grave y leve, por lo tanto, cada sanción es variable y correspondiente al monto de la mercancía se evalúa la aplicación de la sanción, utilizando la fórmula de Unidades de Valor Tributario (UVT).</p>

Nota: Toda la información recaba para complementar la ficha técnica esta obtenida de: (Colombia, Presidencia de la República, 2023).

2.7.2. Perú

El gobierno peruano, en la ley N# 2006, emitió la Ley de los Delitos Aduaneros, en la cual, desde el capítulo número I al VIII, hace referencia directa a los delitos

aduaneros y sus respectivas sanciones, incluyendo los entes normativos que lo precautelan, y sus reglamentos que lo sustentan.

Ficha No 2

Tabla 2. Régimen sancionatorio de Perú

Tema:	Ley de los Delitos Aduaneros
Fecha:	19 de junio
Análisis	Delitos Aduaneros
Delitos	Sanción
Contrabando.	
Sustraer, eludir o burlar el control aduanero.	Cuyo valor sea superior a 2 UIT, pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con 365 a 730 días multa.
Defraudación de rentas de aduana.	
Valerse de engaños en el trámite aduanero para dejar de pagar tributos.	Pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años y con 365 a 730 días de multa.
Receptación aduanera.	
El que adquiere o reciben donación emprenda almacena oculta vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a dos unidades impositivas tributarias y que de acuerdo a las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en esta ley.	Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 6 años y con 180 a 365 días multa.
Financiamiento.	

El que financie por cuenta propia o ajena la comisión de los delitos tipificados en la presente Ley.	Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni de doce años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.
Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas.	
El que utilizando cualquier medio o artificio o infringiendo normas específicas introduzca o extraiga del país mercancías por cuantía superior a dos Unidades impositivas Tributarias cuya importación o exportación está prohibida o restringida	Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y con setecientos treinta a mil cuatrocientos sesenta días-multa (Perú, Congreso de la República).
Análisis:	El gobierno de Perú sanciona estos delitos en un análisis de su base imponible la cual va en concordancia con sus agravantes y la investigación que se realice del cometimiento del delito. Por lo tanto, el proceso dentro de investigación se dará la incautación de los bienes hasta la resolución de la misma.

Toda la información obtenida para esta ficha técnica esta obtenida de (Perú, Congreso de la República, 2003).

2.7.3. Ecuador

El COIP, que se encuentra vigente en el país, es modificado en relación con el desarrollo de la población y de sus delitos, fortaleciendo sus penas y sanciones para salvaguardar la integridad de los ciudadanos y proteger en su máximo esfuerzo los derechos y la seguridad de toda una nación y sus habitantes.

Por lo tanto, las acciones que van en contra de la administración pública aduanera, es decir los delitos aduaneros se encuentran tipificados en este código, desde la sección sexta, artículos 299 – 303. Los cuáles serán detallados en la siguiente ficha técnica.

Ficha No. 3

Tabla 3. Sancionatoria de los delitos Aduaneros de Ecuador

Tema:	Código Orgánico Integral Penal
Fecha:	202303-08
Análisis:	Sección Sexta. Delitos contra la administración aduanera.
Delitos	Sanción
Defraudación aduanera	
Perjudicar a la administración aduanera al no pagar tributos sobre mercancías	Si la es superior a 150 SBU; pena privativa de libertad de 3 a 5 años, y multa de hasta 10 diez veces el valor de los tributos.
Receptación aduanera	
Adquirir a título gratuito u oneroso mercancía extranjera.	Si la cuantía es superior a 150 SBU, si no se acredita la legal importación dentro de las 72, pena privativa de libertad de 1 a 3 años y multa del doble del valor de la mercancía.
Contrabando	
Quien con la finalidad de evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías en las circunstancias descrita en el tipo penal.	Si la cuantía es igual o superior a 10 SBU, sanción de pena privativa de libertad de 3 a 5 años, multa de hasta el triple del valor de la mercancía.
Mal uso de exenciones o suspensiones tributarias aduaneras.	
Quien venda, transfiera o use indebidamente mercancías sin la debida autorización.	Sanción de pena privativa de libertad de 3 a 5 años y multa de hasta 10 veces el valor de los tributos que se pretendió evadir.

Análisis:	<p>En Ecuador la sanción administrativa para los delitos aduanero, se sanciona en relación al salario básico vigente en el país, correspondiente a ello se aplica la sanción.</p> <p>Es decir, si varía el salario básico el cálculo administrativo de la cuantía sobre la cual se encuentra establecida la sanción, esta también va a tener una ligera variable que puede ser motivo de afectación para los importadores y exportadores.</p>
------------------	---

Toda la información recopilada y obtenida para completar esta ficha técnica ha sido obtenida de: (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

2.7.4. Ficha comparativa

En el presente trabajo, previamente en el punto anterior, se realizaron tres fichas técnicas de normativas vigente en los países de Colombia, Perú y Ecuador, en donde de manera clara y precisa se determinaron la forma de sancionar las infracciones y los delitos aduaneros dentro de cada uno esos países, con la finalidad de comparar las normativas en rigen en las fronteras de Ecuador.

Puesto que geográficamente Ecuador tiene como fronteras al norte con Colombia, al sur con Perú, estos son de vía terrestre directa y de carácter marítimo al Oeste con el Océano Pacífico.

Por lo tanto, la comparación aduanera se realizó de las normativas de Colombia y Perú con Ecuador, en donde se evidenciaron grandes diferencias, y cada una de ellas en favor de controlar el comercio, y la circulación de la economía de cada uno de estos países.

Tabla 4. Cuadro comparativo de sanciones

Sanciones aduaneras		
Colombia	Perú	Ecuador
<p>Su sanción es en base a niveles de su comisión de los delitos. Desde Gravísimas, Graves y Leves.</p> <p>La sanción va en relación al valor FOB de la mercancía, y las unidades de Valor tributario (UVT), que se encuentren admitidas de acuerdo al régimen, así también como sanciones esta la suspensión, valor que compense el nivel del delito.</p>	<p>Su sanción es en base a las unidades impositivas tributarias. Las cuales al excederse de las UIT (unidades impositivas tributarias) son sancionadas con penas privativas de libertad.</p>	<p>La sanción es en base a los salarios básicos unificados, si excede la mercancía el valor establecido en relación al salario básico vigente en el país, esta tendrá sanción privativa de libertad y multa del valor de los tributos</p>
<p>Cálculo de la sanción y la sanción en base al Valor FOB Y UVT.</p>	<p>Cálculo de la sanción correspondiente a las unidades impositivas tributarias, UIT, sanción pena privativa de libertad.</p>	<p>Cálculo de la sanción correspondiente a la cantidad de SBU, permitidos, sanción pena privativa de libertad y el valor de los tributos.</p>
<p>Regulado por decreto 920 de 2023</p>	<p>Regulado por Ley No. 28008</p>	<p>Regulado por el Código Orgánico Integral Penal</p>

2.8. Fichas de Sentencias

En este punto se detallarán como método de investigación sentencias mediante análisis mostrado en fichas técnicas.

Tabla 5. Fichas técnicas jurisprudenciales. Colombia

Sentencia	C-191/16 / Colombia
Tema:	Delito de contrabando, favorecimiento y facilitación del contrabando, fraude aduanero y lavado de activos
Instrumentos:	Disposiciones penales
Vulneración:	
Actores:	Gloria María Arias Arboleda y Juan Cristóbal Blanco Rodríguez
Magistrado:	Alejandro Linares Cantillo
Fecha:	20 abril, 2016
Antecedentes	
Los ciudadanos gloria María Arias arboleda de Juan Cristóbal blanco Rodríguez solicitaron al tribunal que se declare la inexigibilidad de algunos artículos, entre los cuales contenían, que por medio de la cual se adopten los instrumentos para prevenir controlar y sancionar el contrabando y lavado de activos y la evasión fiscal.	En este juicio se invitó a participar a la dirección de impuestos y aduanas nacionales a la Contraloría general de la República a la Dirección General marítima y portuaria a la Defensoría del Pueblo a las facultades de derecho de las universidades de los Andes externado de Colombia javeriana de Caldas de norte y del Rosario de igual manera se le dio la invitación a la Academia colombiana de jurisprudencia.
Análisis Dentro de la demanda que presentaron los sujetos alegaban que se adopten instrumentos para prevenir controlar y sancionar el contrabando y el lavado de activos y evasión fiscal.	El legislador determina que el contrabando y su favorecimiento de los delitos que a su vez generan otros delitos un ejemplo de estos es el lavado de activos, omite la protección de los derechos tanto de la libertad personal cómo la imposición de una regla en general, cómo es la privación de la libertad, el principio de la necesidad al sancionar de una manera doble al

	<p>contrabando como un delito autónomo y a su vez como un delito originario de lavado de activos, omitiendo el principio de estricta legalidad que tiene la reserva de la ley en sentido material.</p> <p>Dentro de las intervenciones de los invitados un punto a resaltar es que el contrabando y el lavado de activos tienen un alto impacto dentro de la economía del país y en el fisco que en un informe de la DIAN “se estima que el contrabando abierto presentado durante el 2013 asciende a un monto total de 738000000.</p> <p>Por otra parte, el fenómeno de la subfacturación asociada al contrabando técnico se estima 6.135 millones.”</p> <p>Es así que podemos analizar que en los delitos aduaneros en especial el contrabando su tipificación, su sanción y su complejidad impactan gravemente a la economía de un país y de su sociedad por lo tanto para materializar la infracción en este caso, es necesario estipular de manera directa la cuantía sobre la cual está permitido el ingreso de productos y sus valores arancelarios.</p>
--	---

Nota: Toda la información obtenida es en base a la sentencia C-191/16, de los delitos de contrabando, los cuales se encuentran enmarcados dentro de la configuración legislativa en materia Penal (Colombia, Corte Constitucional, 2016).

Tabla 6. Fichas técnicas jurisprudenciales. Perú

Sentencia:	No. 423-2014
Fecha:	22 de diciembre, 2015
Tema:	Delito Aduanero, Contrabando
Instrumento:	Código Procesal Penal
Vulneración:	Estado Peruano- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria- SUNAT
Demandado:	Mario Cueva Castro
Juez Supremo	Príncipe Trujillo
Antecedentes	
<p>El acusado Mario cuevas Castro fue procesado en manera penal por el señor fiscal provincial penal especializado en los delitos aduaneros contra la propiedad intelectual el 10 de julio del 2012 con la acusación en su contra De El transporte de mercancía de contrabando.</p>	
<p>Se le impuso una pena de 5 años y dos meses de pena privativa de libertad con carácter efectivo y un pago de s./ 22.780.79 soles para la reparación civil a favor del agraviado para lo cual se le solicitó y se le impuso el decomiso definitivo del vehículo, con el decomiso definitivo de la mercadería incautada.</p>	
Análisis	
<p>Dentro de este caso que es de autos tenemos que la persona jurídica, es la empresa de distribuciones Huanca S.A.C. Es una tercera persona civil, dentro del proceso que se sigue contra Mario cuevas Castro porque para este delito consumarse contra el agravio del Estado se utilizó sobre todo el objeto, que es un vehículo el cual se encontraba en nombre de la empresa que se incautó y se la decomisó por el delito de transporte de bienes de una procedencia ilícita o denominado contrabando, el vehículo fue un instrumento del delito contra la ley de delito aduanero y tributario.</p>	

Nota: Toda la información obtenida para llenar este fichaje de sentencia es en base a la Corte Suprema de Justicia de la Sala Penal permanente presentada el 22 de diciembre del 2015 con oficio número 6147 - 2015 – S-SPPCS (Perú, Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente, 2015).

Tabla 7. Fichas técnicas jurisprudenciales. Ecuador

Sentencia	No. 1916-16-EP/21
Tema:	Análisis del proceso penal N# 04281-2015-00182
Vulneración:	Derecho al debido proceso en las garantías a la defensa y Motivación
Sujetos Procesales	Geny Amparo Ibarra Delgado y su hijo
Juez Ponente:	Carmen Corral Ponce
Fecha:	28 abril, 2021
Antecedentes	
1. Los eventos se suscitaron en la provincia del Carchi en donde se detuvo al señor Sander o Alberto Alex Castro Congo y Joffre Vladimir Alencastro Villa, que falleció durante el operativo. De fecha 1 de abril, del 2015.	2. Todo esto sucedió mediante un operativo policial del control de contrabando en dónde se consideró en no en contra de estos sujetos indicios y presunciones de celos responsables del delito de contrabando.
3. El 15 de septiembre del año 2015 de la señora Amparo Ibarra, viuda del señor Joffre Alencastro, presento al tribunal la posesión efectiva de los bienes que había heredado de su difunto esposo el cual consistía este vehículo camión marca Hino color blanco razón, por la cual se estaría violentando un derecho constitucional sobre la propiedad que lo amparaba.	4. El 17 de diciembre del 2015 se declaró culpable al señor Sanders al encastro Congo por haber cometido el delito de contrabando y se le puso una pena privativa de libertad de 3 años y una multa de un valor de la mercancía de la aduana haciendo referencia al vehículo y se ordenó el comiso penal del bien mueble.
Análisis	
El delito de contrabando se encuentra tipificado en el capítulo quinto en los delitos contra la responsabilidad ciudadana y dentro de la sección sexta del COIP que se	

la determina como los delitos contra la administración aduanera, este delito para que se lleve a cabo se debe verificar la evasión del control y la vigilancia de la mercancía que egresa o ingresa al país mediante los actos que se encuentran descritos dentro de la conducta típica.

Por lo tanto, el bien protegido dentro de este caso es el control aduanero porque se debe proteger todas las mercancías que sean objetos de tráfico internacional; para verificar este proceso se debe determinar el cometimiento del delito y si se evadió o no el control y la vigilancia aduanera al ingresar la mercancía que puede ser igual o superior a 10 SBU; en este caso el ingresar cajas de cigarrillos sobrepasado los 10 SBU, que afectó el control estatal aduanero.

Nota: Toda la información obtenida surge de la sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador, en donde se analiza el proceso penal, luego que se ordenó el decomiso penal de un vehículo que vulneran los derechos al debido proceso en las garantías a la defensa y motivación. (Ecuador, Corte Constitucional, 2021).

CAPITULO III

RESULTADOS Y PROPUESTAS

En este presente trabajo se pueden determinar diferentes resultados de acuerdo a la comparación que se ha realizado entre los 3 países determinando a Ecuador como la zona central y a Colombia y a Perú como las zonas fronterizas directas para surgir contrabando y los demás delitos aduaneros que se encuentran tipificados en el COIP.

Si bien es cierto los delitos aduaneros contra la administración pública que se encuentra tipificados en los diferentes países para salvaguardar la integridad del servicio aduanero no es de última ratio, pero sí es tomado en cuenta como 1 de los primeros para solucionar estos conflictos que rigen de manera social económica y afecta directamente al estado.

Hasta la fecha no existe una estrategia específica o dura que imposibilite el cometimiento a estos delitos aduaneros puesto que es una lucha constante que se debe ir encaminando a una aplicación y a un desarrollo de la norma para que se acompañe con políticas públicas para erradicar este mal que afecta directamente a la administración estatal y a todos los ciudadanos que habitan en el país.

3.1. Resultados del análisis teórico y normativo

Luego de llenar unas fichas técnicas correspondientes a las leyes que regulan tanto a Ecuador Perú y Colombia y adicional de ello analizar una sentencia correspondiente a cada uno de estos países, se comprende qué tiene cómo similitud la privación privativa de libertad cómo una de las acciones más fuertes para contrarrestar crear estos delitos.

Pero así también se analiza que cada país cuenta con una diferente forma y estructura para calificar un delito; es decir dentro de Ecuador existe una cuantía variable para aplicar una sanción en contra de estos delitos, a diferencia de Colombia que lo hace en una escala de Gravísimo a Leve.

Por otra parte se pudo establecer que para que los hechos sean punibles deben cumplir con los requisitos de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, lo cual se determina luego del correspondiente proceso penal donde se observen todas las garantías del derecho al debido proceso, que incluye el ser informado de la presunta

infracción, las posibles sanciones y los derechos de la persona señalada, así como el derecho a la defensa y la presunción de inocencia hasta que no haya una sentencia condenatoria ejecutoriada.

3.2. Resultados del estudio de casos

Posterior análisis del estudio doctrinal y teórico que se ha realizado mediante un fichaje en el país de Colombia, Perú y Ecuador dentro del régimen jurídico se evidencia que se garantiza el derecho aduanero y las sanciones y reglamentos que cuidan y vigilan las fronteras para evitar la vulneración económica de cada nación.

Cada una de las acciones de control que ha realizado las instituciones pertinentes de cada nación están dirigidos hacia una cultura de prevención y una lucha constante en cada uno de los sectores económicos y fronterizos para controlar y combatir este tipo de delitos.

Desde el punto de vista analítico se analiza el comercio ilícito como una de las bases académicas y jurídicas desde el punto aduanero que para operar es un proyecto complejo por qué son diferentes actividades ilegales de los cuales muchas veces no existen registros que determinen una cifra específica de los productos os que han sufrido contrabando defraudación o evasión de impuestos por lo tanto es muy complicado en llegar a tener una cantidad exacta de mercancías que no han pagado sus tributos.

Si bien es cierto Ecuador, Colombia y Perú tienen un tratado y un tema prevención de hace muchos años en conjunto con la fiscalía en ser países que cooperen entre sí y priorizar sus controles de frontera.

El eje principal para tratar este tema es el estado y la administración pública, los cuales son los principales afectados cuando no se tributa y no se cancela los aranceles de una mercancía, todo lo recaudado de los pagos de tributos de las mercaderías y mercancías que ingresan o salen del país son ingresos directos al fisco, lo cual es una afectación directa al patrimonio del Estado y a la industria nacional que maneja la economía teniendo así efectos a largo plazo que daña los bienes e intereses jurídicos del mercado.

Pues, ahora bien, desde el análisis en base a las fichas técnicas se pudo evidenciar que los delitos obreros son cometidos con plena conciencia y voluntad es decir no cabe la culpa por qué conoce el tipo de delito que están realizando los

representan y aun así aceptan el resultado lo que sí es cierto es que todos los entes desconocen el cálculo sobre el cual van a ser sancionados.

Esto quiere decir que aquellas personas que cometen estos actos delictivos que se encuentran tipificados en Ecuador bajo montos específicos correspondientes a salarios básicos un ejemplo que no sobrepase los 50 salarios básicos al ser Ecuador un país que en sus últimos 4 años ha tenido una variable en sus salarios básicos esta cuantía también se convierte en variable.

Dentro de ese contexto podemos determinar que los actos cometidos por los infractores se ven propensos agravarlos en correspondencia con las circunstancias que se van encontrando y el desarrollo de las leyes y normativas referidas para su correspondiente sanción.

En este sentido debemos reconocer al servicio de aduanas su coordinación y cooperación con el COIP para ejercer cada una de sus atribuciones en especial la investigación que realiza en concordancia con Fiscalía para regular todas las operaciones aduaneras que se realizan mediante el comercio internacional.

Las entidades correspondientes a cargo en el Servicio Nacional de aduanas deben presentar un informe del uso y de las entradas y salidas de cada una de las zonas francas para mayor control de cada 1 de los procesos que se llevan a cabo tanto como exportación e importación por fortuna ello permite al estado y a las empresas ecuatorianas tener un mayor control sobre las mercaderías y mercancías que ingresan y salen del país.

Un ejemplo es el proceso de importación que tiene distintas aristas que completar y con ello permitir a los comerciantes actuar de manera correcta y contribuir con El País a su desarrollo.

La siguiente información fue desarrollada por (Llumipanta Castro & Ortega López, 2013), describiendo el proceso correcto para importar y exportar mercancías:

Tabla 8. Actividades del proceso de importación

Actividades del proceso de importación		
No.	Actividades	Descripción del proceso
1	Solicitud De Cotización	Sexo que cita y se cotiza de forma online a la empresa de la cual se va a exportar el bien requerido o demandado.
2	Confirmación De La Compra.	Una vez realizado el primer paso el envío es de carácter online con la confirmación de la compra y con el precio aceptado acorde de la cotización realizada.
3	Solicitud De Préstamo.	La solicitud del préstamo ante un Banco Nacional que tenga realizado el importador
4	Envío De La Carta De Crédito.	Se debe realizar la recepción de la confirmación del préstamo para así con el envío de la carta del crédito se lo haga llegar al exportador.
5	Contratación Del Seguro Del Flete.	Se debe contratar un seguro de flete nacional e internacional con la finalidad de precautelar el bienestar de la mercadería.
6	Contratación De Un Agente Acreditado.	Una vez que se ha cumplido con los 5 pasos previos se debe recurrir a contratar a un agente que se encuentra acreditado por la aduana del Ecuador cenáis para que el proceso de la dehesa desactualización de la mercadería sea correcto por lo tanto se tienen que presentar todos los documentos que lo acompañen y soporten a la mercancía o mercadería que se encuentren importando.
7	Validación Canal De Aforo.	La recepción de la validación y el canal de aforo al que le corresponda, el cual se lo otorga mediante el sistema pertinente
8	Pago De Impuestos	Los impuestos a pagar son aquellos tributos de aporte que se deben cancelar por la importación entre estos esta del arancel que se cobre de las

		mercaderías el fondo de desarrollo para la infancia el impuesto a los consumos especiales y el Impuesto al Valor agregado o bien conocido como IVA.
9	Liberación Del Bien	Una vez que el bien se encuentra dentro de una de las zonas francas de forma legal y desactualizado en El País de destino se procederá a hacer la liberación del bien.
10	Transportación	La transportación se la realizará siempre y cuando el bien se encuentre legal en El País desde el puerto hacia las bodegas de la empresa que sea importado.
11	Bodegaje	Posterior a la de transportación la mercadería es recibida en la empresa para ser guardadas en sus oficinas o bodegas hasta su posterior retiro por el importador.

Nota: Toda la fuente de información, para realizar este cuadro fue obtenido de: (Llumipanta Castro & Ortega López, 2013).

Tabla 9. Proceso de exportación

Actividades del proceso de exportación		
No.	Actividades	Descripción del proceso
1	Solicitud de cotización	Una empresa en el exterior expresa de forma verbal la intención de una compra.
2	Envío de a solicitud de la cotización	Se debe realizar el envío de la solicitud con la cotización previamente online a la empresa demandante del producto en el exterior.
3	Confirmación de la compra	Se receipta la confirmación de la compra del bien con la empresa que se realizó el acuerdo y la cotización para la negociación que previamente fue aceptados por la empresa del exterior.
4	Carta de crédito (FOB)	Se realiza la carta del crédito FOB, se la receipta y envía a la empresa demandante, O a un Banco del país de destino de la exportación

5	Empaque de la mercancía	El empaque de la mercancía para exportar debe tener todas y cada una de las especificaciones descritas en las cajas y empaques con los datos del exportador, las descripciones de la mercancía, y así también la cantidad y el peso.
6	Contratación del seguro y flete	Para salvaguardar la mercancía se debe contratar como una garantía un seguro para que llegue al puerto de envío.
7	Orden de embarque	La transmisión y presentación de la orden del embarque de la empresa o de la persona que realiza la exportación.
8	Aceptación SICE	La orden debe ser aceptada del Orden de Embarque por el Sistema Interactivo de Comercio Exterior (SICE), el exportador se encuentra habilitado para movilizar la carga y registrarla al momento que ingrese a zona primaria.
9	Envío del bien	El bien parte desde la empresa vendedora, con el seguro comprado previamente como garantía de la mercancía.
10	Arribo y embarque del bien	La empresa tiene que garantizar y proteger la mercancía que se libere de forma segura desde el puerto.
11	DAU	Se presenta la Declaración Aduanera de Exportación, en un plazo de 30 días hábiles, desde el embarque de la mercadería.
12	Validación DAU	Con la recepción validada, el exportador o agente de aduanas recibe el mensaje de aceptación con el código de referendo del DAU
13	Departamento de exportaciones del distrito	Con la presentación de los documentos frente al departamento de exportaciones del distrito de donde sale la mercadería electrónicamente.
14	Presentación físicamente	Se debe presentar físicamente todos los documentos dentro de un término de 15 días para

		posterior a esto la aceptación electrónica sea validada por la administración aduanera.
15	Confirmación del arribo	Una vez que se receipta todos esos documentos previamente se confirma la receiptación del arribo de la mercadería en El País de destino en conjunto con todos los papeles necesarios aduaneros para realizar la desaduanización pertinente
16	Carta de crédito	Se realiza el cobro de la carta de crédito a la empresa o al Banco Nacional.

Nota: Toda la fuente de información, para realizar este cuadro fue obtenido de (Llumipanta Castro & Ortega López, 2013).

Dentro de la misma línea tenemos que los elementos básicos para determinar la que un delito es aduanero se deben tener en cuenta, los puntos básicos, que son el territorio aduanero, la exportación e importación de mercadería, y la mercadería.

En Ecuador se termina como garantía aduanera a la obligación accesoria que contrae la autoridad aduanera para con ella asegurar tanto el pago de los tributos al comercio exterior y dar cumplimiento a cada una de las formalidades que determina el Servicio Nacional de aduanas del Ecuador mediante la administración aduanera por lo tanto estas garantías pueden ser generales o específicas.

En el artículo 233 del Reglamento General de la ley de aduanas del COPCI (Ecuador, Presidente de la República, 2011), se determina como garantías aduaneras a los siguientes medios:

- a) El depósito en efectivo
- b) Los certificados de depósito a plazo e instituciones financieras que se encuentren endosados correctamente a nombre de la administración aduanera
- c) Las notas de crédito emitidas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, y la administración tributaria central, con el debido endoso.
- d) La garantía bancaria.
- e) Póliza de seguro.
- f) La carta de garantía que es emitida por las autoridades de las instituciones del servicio público, y no es aplicable para las empresas públicas.
- g) La carta de garantía debe estar suscrita por la máxima autoridad en las misiones diplomáticas y las oficinas consulares que se encuentren acreditadas en el país.

- h) Aquellos bienes inmuebles que sean hipotecados a favor del Servicio Nacional de Aduanas serán aceptados considerando el avalúo municipal y el acuerdo a las disposiciones que sean emitidas por el director general para su efecto. Las garantías solo podrán ser representadas como garantías generales, e,
- i) Establecidas en el reglamento (Ecuador, Presidente de la República, 2011).

3.3. Propuesta

La propuesta de este trabajo es la determinación de la cuantía de los bienes involucrados en el delito como un elemento determinante dentro de la sanción a aplicar en los delitos aduaneros.

Planteado desde una perspectiva jurídica se puede analizar la razón de la justificación; es decir, que la cuantía que ha sido defraudada es la que determina la pena a la cual se le va a someter al procesado por lo tanto esto implica una vinculación directa de dentro del daño económico y la gravedad de la pena por la cual van a ser sancionados los infractores.

En esta investigación se han analizado distintas aristas desde la comparación de dos países que cruzan la frontera con Ecuador directamente, y donde el delito más concurrente es el contrabando analizado desde una perspectiva fraudulenta y conductas criminales que afectan directamente a la administración aduanera y por ende afectan al fisco del Estado.

Dentro de las fichas técnicas se demostraron que cada uno de los países evalúa acorde a la situación social y a los incentivos y pilares que rigen la legalidad de las penas en su país.

Bajo esta evaluación se puede determinar que se analiza de una manera objetiva el daño y se lo mide en relación a la magnitud del perjuicio y de la pena y esta debe ser equitativa dentro de todos y cada uno de los casos que establece la administración aduanera como delito.

Si bien es cierto existe un gran debate constante sobre la vinculación de la gravedad con el delito y el impacto económico que tiene este sobre el Estado Ecuatoriano, pero se debe tener en cuenta que la visión debe estar radicada en el contexto de las consecuencias sociales las cuales van más allá de la intencionalidad o de la consecuencia, radica en las consecuencias posteriores de las acciones que se han realizado por parte del sujeto infractor denominado como sujeto activo.

Debido a todos estos puntos planteados previamente se puede determinar que la efectividad de esta propuesta debe encontrarse graduado entre la cuantía que está defraudada y el objetivo clave es disuadir a aquellos posibles infractores y a los infractores potenciales.

En esta misma línea de investigación se debe potenciar la evaluación porque con ella se va a prevenir el delito en algunos casos, pero en determinados casos podría resultar un efecto contrario lo importante es seguir incentivando todas las estrategias posibles para evitar que estos delitos sigan cometiéndose y detectarlos a tiempo y sean un delito de menor cuantía para que sea menos afectación al estado.

Estos delitos tienen una consecuencia grave en cada país porque son un mal endémico que afecta y genera pérdidas a una industria nacional y de producción por lo tanto estas pérdidas el asado son imposibles de recuperar en muchos casos porque al no recaudarse estos aranceles de impuestos afecta directamente a la industria nacional porque no ingresan productos que sean fabricados por el Ecuador y por lo tanto se deja a un producto ecuatoriano sin una plaza de empleo lo cual es una pérdida directa al consumidor.

Se puede evidenciar a simple vista los delitos aduaneros en las fronteras de los países puesto que tanto consumidores y vendedores informales como formales se dedican al comercio en estas zonas fronterizas generalmente en la frontera de Ecuador con Perú que se encuentra Huaquillas y en la frontera que conecta a Colombia con Ecuador desde el puente de Rumichaca es Ipiales.

Cada uno de estos dos puentes internacionales que se han creado dividen a los países, pero también los une el comercio la venta la producción en dónde se puede verificar y palpar netamente las grandes pérdidas que realizan aquellas personas que cruzan y cometen delitos aduaneros que no son registrados puesto que los controles muchas veces son evadidos.

Cada uno de los sujetos infractores que cometen delitos aduaneros deben tener en cuenta que no solo dañan a un país también amenazan al patrimonio que los sostiene a la industria y al comercio que el Estado maneja, y por lo tanto esta competencia comercial se ve afectado por este tráfico ilegal e internacional de mercadería que amenaza directamente a los ciudadanos que radican en el país

sabiendo que las recaudaciones del Estado son dirigidas para el beneficio de la población y sus obras necesarias.

Por otro lado, se encuentran todas las instituciones públicas a cargo de vigilar y cuidar las fronteras del país, y de esa manera hacer cumplir todas las políticas establecidas y las normativas que rigen dentro de la nación para con ello contrarrestar a los delitos aduaneros en especial el contrabando que amenaza a la seguridad y es detonante las infracciones que cometen contra los tributos de la población.

En esta misma dirección se debe tener la posibilidad de limitar el poder del juez, es decir con una sanción específica y una medida cuantitativa directa se limitaría la facultad que tiene el juez de evaluar el caso evaluar la sanción y correspondiente ello aplicar una sanción de acuerdo al control estadístico y básico de la cuantía para imponer la pena están bien correspondiente con los atenuantes y los agravantes que contenga el delito.

El tener una cuantía simplificada directamente para relacionarse con la sanción permitiría a la administración aduanera y a todos los ciudadanos importadores o exportadores que se someten al régimen de comercio exterior tener un valor fijo y establecido para evitar las confusiones o los malos cálculos, al momento de pagar los tributos y no ser sancionados por ello.

3.3.1. Justificación de la propuesta

La propuesta se justifica en la necesidad de que se aplique el principio de proporcionalidad en la construcción del marco sancionador de los delitos contra la administración aduanera. Este principio es un elemento clave del Derecho constitucional contemporáneo, que señala que existen tres subprincipios de adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, que se constituyen como una herramienta que se creó para establecer si una norma afecta derechos humanos, es decir, si los regula, reglamente o viola.

Este principio tiene como propósito el evitar la vulneración de los derechos, se consideró imprescindible que se defina tanto a los derechos absolutos como a los relativos. Los derechos absolutos son aquellos que definen o defienden elementos o valores necesarios para la existencia de un individuo o comunidad. Por su parte los derechos relativos son los que podrían suspenderse por algunas situaciones muy

graves que afectan al país, aunque evidentemente están sujetos a ciertos requisitos legales por adelantado.

El principio de proporcionalidad es esencialmente la prohibición de acciones indebidas e injerencias de las instituciones públicas y, según ciertas jurisprudencias, es un derecho fundamental, es un principio protegido por la constitución. Se trata esencialmente de una cuestión de principios destinados a proteger los derechos y las libertades (Rainer, Martínez, & Zúñiga, 2012).

Según Aguado (2017) manifiesta que “la idea de proporcionalidad no solo es necesaria para limitar las medidas, sino también para graduar las penas y el principio de culpabilidad. No basta, entendido en sus justos términos, para asegurar la necesaria proporcionalidad entre delito y pena” (pág. 35).

La proporcionalidad además de ser un limitante, servirá para graduar las penas tomando en cuenta al momento de aplicarla, algunos aspectos del infractor como son, si estaba consciente del acto que cometía, si lo realizó por dolo o imprudencia, y cuáles son sus consecuencias sobre la víctima. Según Caiza Rainer et al., (2012), la aplicación del principio de proporcionalidad consiste en la adecuación entre el daño producido y la pena aplicable al infractor.

Lo dicho por Román aclara la naturalidad del principio de proporcionalidad que se sustenta en la Constitución propia de cada Estado como un derecho fundamental de las personas, poniendo limitantes al *ius puniendi* y sobresaltando los derechos humanos, dejando paso a una tutela efectiva como un principio adicional que protegerá al acusado.

Los requisitos indispensables, para que exista el requisito de proporcionalidad son los siguientes, de acuerdo con Rainer, Martínez y Zúñiga (2012) son la necesidad de que exista la persecución de una finalidad legítima; idoneidad entre la promoción del objetivo a cumplir y la sanción, la que resulte más adecuada entre diferentes alternativas, y que la gravedad de la actuación del Estado debe ser proporcional al objetivo perseguido.

En consecuencia, los medios y recursos implementados deben justificarse en términos de seriedad. La gravedad de la intervención debe ser proporcional a la urgencia o necesidad del fin perseguido. Si estos no son urgentes o no son necesarios, se recomienda reducir la potencia del dispositivo utilizado.

3.3.2. Tipo de propuesta legal

El tipo de propuesta es de reforma legal, pues para adecuar el marco sancionador de los delitos contra la administración aduanera es preciso reformar el COIP en su parte pertinente, para incluir la cuantía de los defraudados como base para adecuar la sanción a aplicar por el juez de garantías penales.

3.3.3. Objetivos de la propuesta

El objetivo de este estudio y de este análisis cualitativo mediante fichas normativas y jurisprudenciales, es buscar y demostrar los medios para garantizar un debido proceso frente a la tipificación de la cuantía con la cual se sancionan los delitos aduaneros que están en relación al Salario Básico Unificado, el cual es variable y se lo constato mediante el análisis teórico de los últimos cuatro años, correspondientes a incrementos anuales, y por lo tanto convierte a esta normativa en una constante variable y su sanción queda a disposición de los cálculos que realice el juez y el SENA en base a las atribuciones que le determina COPCI.

3.3.4. Fundamentos de la propuesta

El presente trabajo se fundamenta en el COIP que se encuentra vigente, en la sección de los delitos contra la administración aduanera y para complementar esos con los reglamentos y las leyes del COPCI, que rige las contravenciones aduaneras e incluye las sanciones aplicables en perjuicio de los tributos que no han sido recaudados por causa del cometimiento de uno de estos delitos aduaneros, además establece los atributos que tiene el SENA y el director general de aduanas, para actuar frente al control administrativo de la Aduana.

3.3.3. Formulación de la propuesta

Mediante el análisis normativo legal realizado en este trabajo se evidenció principalmente el desconocimiento de la forma de calcular el daño material y económico, para la sanción que se les ha establecido dentro de los diferentes puntos y delitos cometidos en contra de la administración pública aduanera.

En la práctica cotidiana se evidencia con claridad que los sujetos prestos a intercambiar o ingresar mercadería del exterior por desinformación y desconocimiento de los trámites aduaneros concurren en este tipo de delitos, y terminan pagando multas

exageradas en ciertas ocasiones hasta privados de la libertad, a diferencia de aquellos que con plena intención y dolo el contrabando o evasión fiscal es su subsistencia, pero sin embargo desconocen los métodos o formas de sancionar el cometimiento de estos delitos.

Los salarios básicos del país, se establecen y acomodan de acuerdo al análisis país, y la canasta básica familiar que es de carácter vital, para cubrir las necesidades básicas de una familia y darle una calidad de vida a cada uno de los integrantes de esa familia, por lo tanto, un salario al ser variable y modificado en el tiempo estas sanciones que se encuentran directamente enlazadas, también se convierten en variables.

La fijación de una pena establecida, determina la certeza jurídica de la sanción impuesta y genera seguridad a la capacidad legal, para imponer control en comprensión con la realidad, los comportamientos y la conducta.

Estas situaciones en determinados casos resultan complejas y dan paso a confusiones extremadamente grandes, porque la vía económica se ve involucrada y todo ciudadano que se ve afectado económicamente busca vías "fáciles", para cuidar su patrimonio, y la estabilidad económica que maneje, en diversos casos, las soluciones a las que recurren son perjudiciales para el país, y para ellos mismo, cuando se ven involucrados en multas y sanciones elevadas, que no entienden y tampoco saben cómo calcularlas, por lo tanto están a disposición que el juez realice los análisis correspondientes y aplique las sanciones.

Se formula esta propuesta en busca de una fijación y seguridad para la población en la sanción de los delitos aduaneros, y que sea más práctico la forma de sancionar sin involucrar o interrelacionar la fijación salarial que se maneje en el país, para poder sancionar estos tipos de delitos.

3.4. Desarrollo de la propuesta

La implementación de la propuesta debe realizarse necesariamente a través de una ley orgánica aprobada por la Asamblea Nacional como titular de la Función Legislativa. La obligación de que sea a través de una Ley Orgánica Reformativa al COIP se justifica en el carácter orgánico de dicho código. Sería una reforma por adición a los artículos 299, 300 y 301 del COIP. A continuación, se transcribe el texto actual, y seguido lo que debería agregarse en la eventual reforma.

Texto actual.

Art. 299.- Defraudación aduanera. Prevé una pena de pena **privativa de libertad de seis meses a dos años** y multa de diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, cuando la **cuantía sea superior a ciento cincuenta SBU** (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Texto propuesto.

1. Si la cuantía del perjuicio es superior a doscientos cincuenta salarios básicos unificados del trabajador, se aplicará la misma pena en su límite máximo.
2. Si la cuantía del perjuicio es superior a quinientos salarios básicos unificados del trabajador, se aplicará una pena privativa de libertad de dos a cinco años, y multa de quince veces el valor de los tributos.
3. Si la cuantía del perjuicio es superior a setecientos salarios básicos unificados del trabajador, se aplicará la misma pena en su límite máximo.

Texto actual.

Art. 300.- Receptación aduanera. Establece una pena privativa de libertad de uno a tres años y multa del duplo del valor en aduana de la mercancía, cuando la cuantía involucrada sea superior a ciento cincuenta SBU (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Texto propuesto.

1. Si la cuantía del perjuicio es superior a doscientos cincuenta salarios básicos unificados del trabajador, se aplicará la misma pena en su límite máximo.
2. Si la cuantía del perjuicio es superior a quinientos salarios básicos unificados del trabajador, se aplicará una pena privativa de libertad de dos a cinco años, y multa de quince veces el valor de los tributos.
3. Si la cuantía del perjuicio es superior a setecientos salarios básicos unificados del trabajador, se aplicará la misma pena en su límite máximo.

Texto actual.

Art. 301.- Contrabando. La persona que, para evadir el control y vigilancia aduanera sobre mercancías cuya cuantía sea igual o superior a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, realice uno o más de los

siguientes actos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años, multa de hasta seis veces el valor en aduana de la mercancía objeto del delito y el comiso de los bienes, medios o instrumentos para la comisión del delito, cuando: (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Texto propuesto.

1. Si la cuantía del perjuicio es superior a doscientos cincuenta salarios básicos unificados del trabajador, se aplicará la misma pena en su límite máximo.
2. Si la cuantía del perjuicio es superior a quinientos salarios básicos unificados del trabajador, se aplicará una pena privativa de libertad de dos a cinco años, y multa de quince veces el valor de los tributos.
3. Si la cuantía del perjuicio es superior a setecientos salarios básicos unificados del trabajador, se aplicará la misma pena en su límite máximo.

3.5. Factibilidad de la propuesta

La propuesta es viable porque se ajusta a las exigencias del principio de proporcionalidad que debe existir entre el perjuicio ocasionado por la infracción penal y el marco sancionador aplicable. Es una propuesta factible porque podría ser realizada por la Asamblea Nacional como titular de la Función Legislativa, a través del procedimiento constitucional y legal vigente, y no afectaría ninguna otra norma del ordenamiento jurídico sino solo los artículos mencionados.

CONCLUSIONES

En conclusión, podemos determinar que las sanciones pecuniarias afectan directamente el patrimonio estatal, y la consecuencia que genera esta por la acción u omisión del ser humano se encuentra vinculado directamente a las reglas propias del ordenamiento.

La detracción patrimonial que sufre la población y la ciudadanía en sí afecta a cumplirse con las necesidades básicas que genera y reclama la población, entre esas están todas aquellas obras de salud, transporte y la más importante de la red económica porque sin pagar tributos no existe un fondo que se mantenga vigente para las deudas que adquiere la nación.

Por consiguiente, es importante que la normativa sea clara, precisa y exigente para la comprensión de la población, por lo tanto el estar tipificado directamente la cuantía y la sanción, entre esos el valor que se va a sancionar al no cumplir con la normativa aduanera vigente, contrarrestaría que la variabilidad y confusión que existe en la actualidad en los importadores o exportadores sea menor, y con ello se disminuiría la cantidad de sancionados por los diferentes delitos aduaneros que el Ecuador los tiene tipificados.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la Asamblea Nacional el tener presente la legislación aduanera y las normas y reglamentos que lo acompañan en busca de prevenir sancionar y contrarrestar este tipo de delitos que afectan aún más al país en materia económica, porque se ve involucrado el patrimonio ecuatoriano.
2. Al Sistema Nacional de Aduanas, ser más concisos y directos en cuanto a las sanciones que se les presentaría con los importadores y exportadores, y futuros comerciantes que buscan movilizar la moneda e incrementar las vías económicas para evitar caer en los delitos aduaneros que ya se encuentran tipificados en el Código Orgánico Integral Penal y sus reglamentos que lo acompañan.
3. A los investigadores que se dedican al estudio de los temas aduaneros y los delitos imputables a los infractores, para que puedan profundizar esta investigación y realizar estudios en este campo de sanciones penales y aduaneras para hacerle frente a las falencias que existe en la ley y contrarrestar y disminuir el índice delincencial en las fronteras.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Morillo, J. L. (24 de noviembre de 2021). *Análisis del Régimen de Tránsito Aduanero Comunitario en el intercambio comercial Tulcán – Ipiales y la incidencia en los delitos aduaneros*. Recuperado el 8 de mayo de 2024, de Universidad Politécnica Estatal del Carchi: <http://repositorio.upec.edu.ec/bitstream/123456789/1421/1/539-%20ACOSTA%20MORILLO%20JESSICA%20LISETTE.pdf>
- Aguado Correa, T. (2017). *El principio de proporcionalidad en derecho penal. Especial consideración de los delitos de peligro abstracto*. Recuperado el 19 de julio de 2024, de Universidad de Sevilla: <https://tsjrn.opac.com.ar/pergamodocumento.php?ui=1&recno=51850&id=TSJRN.1.51850>
- Benavides, H. (11 de enero de 2019). *Análisis de los delitos contra la administración aduanera en la Dirección Distrital de Aduanas Tulcán y los efectos en los tributos al comercio exterior*. Recuperado el 12 de mayo de 2024, de Universidad Politécnica Estatal del Carchi: <http://repositorio.upec.edu.ec/handle/123456789/708>
- Bermudez Soto, J. (1998). Elementos para definir las sanciones administrativas. *Revista Chiena de Derecho*, 25(1), 323-334. Recuperado el 25 de Abril de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2650036>
- Blacio Aguirre, R. (21 de Febrero de 2012). El Tributo en el Ecuador. *Revista de la Facultad de Derecho de Mexico*, 201-215. doi:<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2011.255.30250>
- Calle Vera, M. L. (12 de julio de 2022). *La constitucionalidad de la recepción aduanera en el Ecuador*. Recuperado el 13 de junio de 2024, de Universidad Metropolitana: <https://repositorio.umet.edu.ec/bitstream/67000/167/1/Calle%20Vera%20Miguel%20Leonardo.%20Derecho.pdf>
- Campomanes Blas, Y. (2019). *Productividad y Exportación de uvas peruanas al mercado de Estados Unidos, 2012-2017*. Recuperado el 25 de Abril de 2021, de Universidad Cesar Vallejo:

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41019/Campomanes_BY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Campoverde Días, B. J. (12 de julio de 2018). *Procedimiento y sanción de la infracción aduanera cometida en la empresa Unidos SA. al realizar la importación*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Universidad Técnica de Machala: <https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12283/1/ECUACE-2018-CI-DE00201.pdf>

Carrancá, R. (1974). *Derecho Penal mexicano*. México: Porrúa.

Cedillo Muñoz , M. C. (2015). *La Ínfima Cuantía: Unificación de Procedimiento*. Recuperado el 12 de Febrero de 2024, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/884/1/TUAYGMDPCIV0008-2015.pdf>

Chacón Rodríguez, J. L. (Agosto de 2012). *Técnicas de investigación jurídica*. Recuperado el 30 de Abril de 2024, de Universidad Autónoma de Chihuahua: <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-36-Tecnicas-de-Investigacion-Juridica.pdf>

Cigüela, J. (2017). Culpabilidad, identidad y organización colectiva. *Política criminal*, 12(24), 908-931. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000200908>

Colombia, Corte Constitucional. (20 de Abril de 2016). *Sentencia C-191/16 . Delitos de contrabando, favorecimiento y facilitación del contrabando, fraude aduanero y lavado de activos*. Recuperado el 3 de Mayo de 2024, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-191-16.htm#:~:text=La%20Corte%20concluye%20que%20las,a%20medios%20id%C3%B3neos%20para%20alcanzarlos>.

Colombia, Presidencia de la República. (6 de Junio de 2023). *Decreto 0920. Por medio del cual se expide el nuevo régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías en materia aduanera, así como el procedimiento aplicable*. Recuperado el 2 de Mayo de 2024, de <https://acmineria.com.co/sitio/wp-content/uploads/2023/06/Nuevo-Regimen-Sancionatorio-Aduanero-.pdf>

Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento deductivo e inductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Revista de Educacion Laurus*, 12, 108-205. doi:<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76109911>

De la Cruz Rodríguez, L. J. (9 de Febrero de 2022). *El concepto y los métodos de interpretación jurídica*. Recuperado el 30 de Abril de 2024, de Portal Jurídico Interdiscipinario: <https://polemos.pe/el-concepto-y-los-metodos-de-interpretacion-juridica/#:~:text=M%C3%A9todo%20l%C3%B3gico%20o%20de%20ratio,el%20prop%C3%B3sito%20de%20la%20norma>.

De Urquijo, J., & Bonilla G, J. (2008). *La remuneración del trabajo. Manua para la Gestión de Sueldos y Salarios*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello. Recuperado el 27 de Abril de 2024, de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=m7ZKTMMtYZ8C&oi=fnd&pg=PA3&dq=remuneraci%C3%B3n+salarial&ots=VqJQ088ELi&sig=bvqzkc4MWzFJ6IO-4DRg84t3Xvc#v=onepage&q&f=true>

Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 24 de Abril de 2024, de Registro Oficial N° 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional. (29 de Diciembre de 2010). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*. Recuperado el 1 de Abril de 2024, de Registro Oficial N° 351. Última Reforma 30 ene 2024: <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-04/CODIGO%20ORGANICO%20DE%20LA%20PRODUCCION%2C%20COMERCIO%20E%20INVERSIONES%20COPCI.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de Febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 20 de Abril de 2024, de Registro Oficial Suplemento 180: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Ecuador, Congreso Nacional. (16 de Diciembre de 2005). *Código del Trabajo*. Recuperado el 27 de Abril de 2024, de Registro Oficial Suplemento N° 167 : https://www.ces.gob.ec/lotaip/2020/Junio/Literal_a2/C%C3%B3digo%20del%20Trabajo.pdf

Ecuador, Contraloría General del Estado. (12 de junio de 2020). *Responsabilidades*. Recuperado el 23 de Abril de 2024, de <https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=15&tipo=nor>

Ecuador, Corte Constitucional. (28 de Abril de 2021). *Sentencia No. 1916-16-EP/21*. Recuperado el 4 de Mayo de 2024, de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3YWWEyNmFmNy00ZTQyLTQ2NWMTODZiNi0yNTE2OGIwN2FkNzkucGRmJ30=

Ecuador, Presidente de la República. (19 de Mayo de 2011). *Decreto No 758. Reglamento al título de las facilitación aduanera para el comercio del libro quinto del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones*. Recuperado el 4 de Mayo de 2024, de Suplemento del Registro Oficial No. 452: <https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/REGLAMENTO-AL-TITULO-DE-LA-FACILITACION-ADUANERA-PARA-EL-COMERCIO-DEL-LIBRO-V-DEL-COPCI.pdf>

Florencia López, L. A. (2019). *La administración aduanera y su incidencia en la competitividad en el comercio Internacional*. Recuperado el 19 de julio de 2024, de Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil: <http://biblioteca.uteg.edu.ec:8080/bitstream/handle/123456789/1059/La%20administraci%C3%B3n%20aduanera%20y%20su%20incidencia%20en%20la%20competitividad%20en%20el%20comercio%20Internacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García, S. (1981). *La imputabilidad en el derecho penal mexicano*. México D.F: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Guerrero Bejarano, M. A. (15 de Febrero de 2016). La Investigación Cualitativa. *Innova Research Journal*, 1, 1-9. doi:<https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>

Jiménez de Asúa, L. (1992). *Tratado de derecho penal, Tomo III*. Buenos Aires: Losada.

Lara Chagoyán, R. (2000). *El concepto de sanción en la teoría contemporánea del derecho*. Recuperado el 25 de Marzo de 2024, de Universidad de Alicante: <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/3661/1/Lara-Chagoyan-Roberto.pdf>

- Llumipanta Castro, C. G., & Ortega López, V. E. (Mayo de 2013). *Diseño de un sistema de procedimiento administrativos, financieros y contables, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las actividades de importación y exportación de mercaderías en el Ecuador*. Recuperado el 4 de Mayo de 2024, de Universidad Pólitecnica Salesiana: <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5279/1/UPS-QT03767.pdf>
- López Soria, Y. (2020). *La teoría del Delito: Revisión crítica del elemento culpabilidad*. Recuperado el 15 de Marzo de 2024, de Universidad Santa María de los Buenos Aires: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/11122/1/teoria-delito-revision-critica.pdf>
- Mancera Cota, A. (Abril de 2008). Consideraciones durante el proceso comparativo. *Boletín mexicano de derecho comparado*. Recuperado el 30 de Abril de 2024, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332008000100007#notas
- Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía Didáctica*. Recuperado el 29 de Abril de 2024, de Universidad SurColombiana: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Mora Marín, A. J. (Julio de 2007). *Regímenes Aduaneros*. Recuperado el 27 de Abril de 2024, de Comunidad Andina: https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/20116520149libro_atrc_regimenes.pdf
- Muñoz, F. (2008). *Teoría general del delito*. Bogotá: Temis.
- Nizama Valladolid, M., & Nizama Chávez, L. M. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69-90. doi:<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>
- Organización Internacional del Trabajo. (3 de Junio de 1970). *C131 - Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131)*. Recuperado el 27 de Abril de 2024, de

https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=normlexpub:12100:0::no::p12100_ilo_code:C131

Pacheco Almeida, W. (2020). Estudio de la teoría del delito en el Código Orgánico Integral Penal. *Revista Ruptura Asociación Escuela de Derecho de la PUCE*. Recuperado el 27 de Abril de 2024, de <http://revistaruptura.com/index.php/ruptura/article/view/28/33>

Palmero Suárez, S. (2019). *La enseñanza del componente gramatical: El método deductivo e inductivo*. Recuperado el 30 de Abril de 2024, de Universidad de la Laguna: <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/23240/La%20ensenanza%20del%20componente%20gramatical%20el%20metodo%20deductivo%20e%20inductivo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pavón, F. (2008). *Derecho penal mexicano*. Mexico: Porrúa.

Perú, Congreso de la República. (19 de Junio de 2003). *Ley de Los Delitos Aduaneros*. Recuperado el 3 de Mayo de 2024, de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-05/ctrlCambios/anexos/Ley28008.pdf>

Perú, Corte Suprema de Justicia. Sala Penal Permanente. (22 de Diciembre de 2015). *Oficio No. 6147-2015-S-SPPCS*. Recuperado el 4 de Mayo de 2024, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/07/Casacion-423-2014-Puno-LPDerecho.pdf>

Quintino, R. (2004). *Diccionario de Derecho Penal*. México: Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal.

Rainer, A., Martínez, J., & Zúñiga, F. (2012). El Principio de Proporcionalidad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Estudios constitucionales*, 10(1). doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002012000100003>

Real Academia Española. (2024). *Técnico*. Recuperado el 30 de Abril de 2024, de <https://dle.rae.es/t%C3%A9cnico>

Real Academia Española. (s.f.). *Deducción*. Recuperado el 30 de Abril de 2024, de <https://dle.rae.es/deducuci%C3%B3n?m=form>

Real Academia Española. (s.f.). *Deductivo*. Recuperado el 30 de Abril de 2024, de <https://dle.rae.es/deductivo>

Salgado, Á. (2019). Tipicidad y Antijuridicidad. Anotaciones Dogmaticas. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 12(23), 101-112. Recuperado el 16 de julio de 2024, de <https://revistas.unicartagena.edu.co/index.php/marioalariodfilippo/article/view/2658>

Sánchez Vázquez, R. (2016). *Algunas consideraciones sobre el método exegético jurídico*. Recuperado el 30 de Abril de 2024, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2102/13.pdf>

Scala Learning. (2014). *La investigación jurídica*. Recuperado el 30 de Abril de 2024, de https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w23648w/unidad_4.pdf

Valarezo Trejo, E., Valarezo Trejo, R., & Durán Ocampo, A. (2 de Marzo de 2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 331-338. Recuperado el 12 de junio de 2024, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100331&lng=es&tlng=es.